



Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  
Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm. 01 de 06  
Número de acto de fiscalización: 03-700/2022  
Número de resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	Área fiscalizada: Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
Acto de fiscalización: Visita de inspección 03-700/2022.	Programa Anual de Fiscalización: 2022

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

<p><b>TÍTULO:</b></p> <p>Personal de mando adscrito a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas que no fue localizado físicamente en el área de su adscripción, del cual no se proporcionó evidencia de su asistencia a dicha unidad administrativa, así mismo, se tuvo conocimiento que realiza actividades en la Dirección General del CONALEP.</p> <p><b>DEBER SER:</b></p> <p>El Oficio Circular No: UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), establece los "Criterios en materia de administración de recursos humanos para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública", cuya aplicación es obligatoria en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la SEP.</p> <p>Al respecto, el oficio en comento establece respectivamente en el primer párrafo del criterio 1 y primer párrafo del criterio 3, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en lo sucesivo Unidades Responsables, a efecto de atender lo previsto en los presentes Criterios, deberán identificar con precisión bajo su total y única responsabilidad, a través de sus áreas de recursos humanos, a las personas servidoras públicas adscritas a las mismas: i) que bajo protesta de decir verdad, manifiesten que todavía no cumplen con el esquema completo de vacunación, o que por propia voluntad y pleno conocimiento, decidieron libremente no recibir y/o no inocularse con la vacuna contra del COVID-19.</li> </ul>	<p><b>Observación correctiva 1:</b></p> <p>La Secretaria de Administración deberá solicitar por escrito al titular de la Unidad Administrativa involucrada (Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas) lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Un informe que justifique las causas por las que un Coordinador de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas (DCTA) no fue localizado físicamente en el lugar de su adscripción los días 23 de febrero y 1º de marzo de 2022, no obstante que fue calendarizado para acudir a laborar de manera presencial en dicha unidad administrativa.</li> </ol> <p>Es importante señalar que el informe deberá contener evidencia documental que acredite que el servidor público en comento realizó actividades inherentes a sus funciones en los días referidos, las cuales se especifican en el numeral 1.2.0.2 del <i>Manual General de Organización del CONALEP</i>.</p> <p>Asimismo, el documento en cuestión deberá justificar las causas por las que el servidor público no figura en las listas de asistencia de la DCTA del periodo comprendido del 21 al 25 de febrero y del 01 de marzo de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Un informe pormenorizado donde se detallen las actividades que realizó o que realiza el Coordinador aludido para la Dirección General del Colegio.</li> <li>Formato de monitoreo de salud actualizado, el cual identifique el estatus de vacunación del servidor público en comento.</li> </ol> <p>Derivado de lo anterior, se deberá proporcionar la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que acredite el cumplimiento de actividades requeridas al titular de la DCTA.</p>
--	--

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

**Acto de fiscalización:** Visita de Inspección 03-700/2022.

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022

**Resultado con observación**

**Observación**

- *Con el fin de mitigar los riesgos de contagio, atendiendo de manera estricta y puntual las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud, y conforme a los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", los Titulares de las Unidades Responsables, para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan y que no generen costos adicionales, podrán bajo su responsabilidad y por así considerarlo pertinente, implementar esquemas de trabajo a distancia para las personas servidoras públicas bajo su adscripción; siempre y cuando no afecten el correcto cumplimiento de las atribuciones, programas y objetivos institucionales de las mismas; así como, establecer con la debida pertinencia y en los casos que ameriten, horarios laborales escalonados con alternancia del personal, favoreciendo el desempeño de las funciones mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.*

En concordancia con el Oficio Circular No. UAF/0953/2021, el entonces Secretario General del CONALEP emitió oficio S.G./089/2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, mediante el cual instruyó a los titulares de las unidades administrativas ubicadas en Oficinas Nacionales a evaluar, determinar y elaborar bajo su más estricta responsabilidad el "calendario de actividades presenciales", considerando para ello un instructivo que continúa vigente a la fecha de elaboración de este documento, el cual refiere que en relación a dicha calendarización se deberán considerar los criterios siguientes:

- a) Determinar bajo su más estricta responsabilidad, la programación de actividades laborales, contemplando el regreso presencial de aquellos servidores públicos que cuenten con el esquema completo de vacunación.*



**Recomendación preventiva I:**

Esta autoridad fiscalizadora recomienda a la Secretaría de Administración, definir y elaborar por escrito criterios y/o lineamientos actualizados, de aplicación general para todas las Unidades Administrativas del Colegio, los cuales garanticen el cumplimiento del artículo primero, fracción I, del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, el cual establece:

- I. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;*

Al respecto, los lineamientos y/o criterios que se elaboren deberán fortalecer el control interno en la Institución, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento de la normatividad federal aplicable, así como las disposiciones internas relativas a la administración de los recursos humanos y deberán considerar al menos lo siguiente:

1. El trabajo en el lugar de adscripción de todos los trabajadores administrativos del Colegio, mismos que deberán cumplir con el horario de trabajo establecido en su constancia de nombramiento; únicamente se deberán calendarizar actividades a distancia para el personal que se encuentre en el supuesto del artículo primero, fracción II, del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario

 	<p>Órgano Interno de Control en el  <b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b>          Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  <b>Cédula de Resultados Definitivos</b></p>	<table border="0"> <tr> <td>Hoja núm.</td> <td style="text-align: right;">03 de 06</td> </tr> <tr> <td>Número de acto de fiscalización:</td> <td style="text-align: right;">03-700/2022</td> </tr> <tr> <td>Número de resultado:</td> <td style="text-align: right;">01</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizable:</td> <td style="text-align: right;">N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizado:</td> <td style="text-align: right;">N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar:</td> <td style="text-align: right;">N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar:</td> <td style="text-align: right;">N/A</td> </tr> </table>	Hoja núm.	03 de 06	Número de acto de fiscalización:	03-700/2022	Número de resultado:	01	Monto fiscalizable:	N/A	Monto fiscalizado:	N/A	Monto por aclarar:	N/A	Monto por recuperar:	N/A
Hoja núm.	03 de 06															
Número de acto de fiscalización:	03-700/2022															
Número de resultado:	01															
Monto fiscalizable:	N/A															
Monto fiscalizado:	N/A															
Monto por aclarar:	N/A															
Monto por recuperar:	N/A															

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
--	---

<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022
---	--

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

*b) Verificar que la distribución de días alternados entre el personal que acude de manera física no rebase el aforo máximo permitido.*

Asimismo, el instructivo en comento establece que los titulares de las unidades administrativas deberán implementar un registro de control de asistencia, procurando las medidas de limpieza e higiene pertinentes, debiendo cuidar la confidencialidad de la información, y remitiendo de manera diaria a la Dirección de Personal, listado que contemple los nombres de los servidores públicos que asistieron a labores presenciales, en un horario entre las 12:00 y las 18:00 horas.

En adición a lo anterior, el artículo 17, séptimo párrafo, de los *Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*, establece que no procederá el cambio temporal de adscripción para el personal de mando medio de las Unidades Administrativas que ocupe plaza considerada de la Estructura Organizacional autorizada por la SFP.

**SER:**

Derivado de las visitas *in situ*, realizadas el 23 de febrero y el 01 de marzo de 2022, y de conformidad con la información contenida en los cronogramas de actividades y las listas de asistencia del personal adscrito a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas (DCTA), del periodo del 21 al 25 de febrero y del 01 de marzo de 2022, se detectó que un Coordinador con fecha de ingreso el 16 de octubre del 2021 y adscrito a dicha corporativa, no fue localizado físicamente en su área de adscripción, no obstante que fue calendarizado para acudir de manera presencial a dicha unidad administrativa.

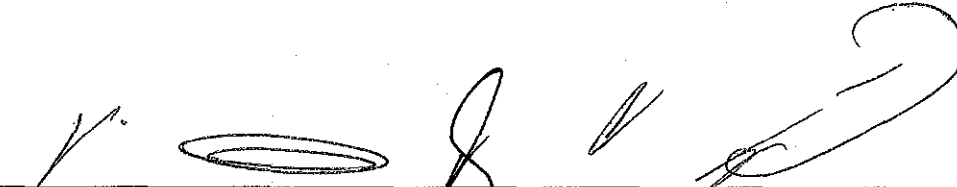
Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021.

2. La responsabilidad que tienen los titulares de las unidades administrativas respecto a la supervisión del envío del "formato de monitoreo de salud" por parte del personal a su cargo, así como el deber que tienen los funcionarios públicos de brindar información veraz, oportuna y legal de los documentos que acrediten su condición de salud.

**Recomendación preventiva 2:**

1. La Secretaría de Administración deberá comunicar por escrito a todos los titulares de las Unidades Administrativas del Colegio, que el personal de mando medio no debe desempeñar actividades en un área distinta de su adscripción, a efecto de asegurar el cumplimiento de las funciones establecidas en el *Manual General de Organización del CONALEP*.

En ese sentido, deberá proporcionar a esta Autoridad Fiscalizadora la evidencia documental que acredite el cumplimiento de la observación correctiva y de las recomendaciones preventivas.



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
--	---

<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022
---	--

<b>Resultado con observación</b>	<b>Observación</b>
----------------------------------	--------------------

Aunado a lo anterior, se identificó que en las listas de asistencia de la DCTA de las fechas referidas no figura el nombre del servidor público en cuestión.

En relación a los hallazgos anteriores, es de destacar que dos servidores públicos adscritos a la DCTA manifestaron que tenían conocimiento de que dicha persona se presenta a laborar en su lugar de adscripción algunos días, que no firma la lista de asistencia por ser mando medio, y que en ocasiones realiza actividades para la Dirección General del CONALEP.

Finalmente, y derivado de la revisión del "formato de monitoreo de Salud" de fecha 18 de febrero de 2022 de la DCTA, se identificó que el servidor público observado, no informa su esquema de vacunación a la DCTA.

**CONCLUSIÓN:**

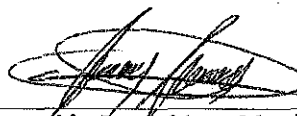
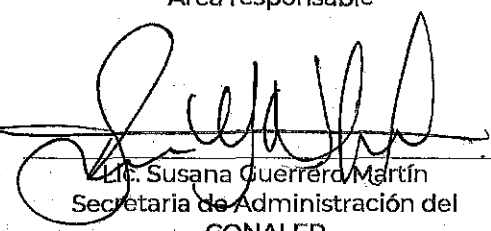
Un coordinador de la DCTA, fue calendarizado para acudir a laborar presencialmente al área de su adscripción los días 21 al 25 de febrero, y el 01 de marzo de 2022, no obstante, no existe evidencia de que se haya presentado a laborar en su lugar de adscripción en los días referidos, y no se identificó el estatus de su esquema de vacunación, en incumplimiento al instructivo contenido en el oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Secretario General del CONALEP, así como a los criterios establecidos en el primer párrafo del criterio 1 y primer párrafo del criterio 3 del Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.

Esta Autoridad Fiscalizadora tuvo conocimiento que el servidor público en comento realiza actividades en un área distinta a la de su adscripción, por lo cual se infiere que no realiza las funciones inherentes al cargo que ostenta en la DCTA, lo cual contraviene lo señalado en el artículo 17,

Fecha de firma: **31/MARZO/2022**

Fecha de compromiso: **07/JUNIO/2022**

**Por la entidad fiscalizada**

<p><b>Enlace del Acto de Fiscalización</b></p>  <p>Lic. Jesús Vaca Sánchez Jefe de Departamento de Servicios Técnicos</p>	<p><b>Área responsable</b></p>  <p>Lic. Susana Guerrero Martín Secretaría de Administración del CONALEP</p>
---	---

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022.

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022

**Resultado con observación**

**Observación**

séptimo párrafo, de los *Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*.

**Vertientes revisadas:**

Eficiencia y eficacia.

**Causa:**

Inobservancia por parte del Titular de la DCTA respecto al instructivo contenido en el oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021; de los criterios establecidos en el Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública; así como supervisión deficiente respecto a las actividades realizadas por el personal a su cargo.

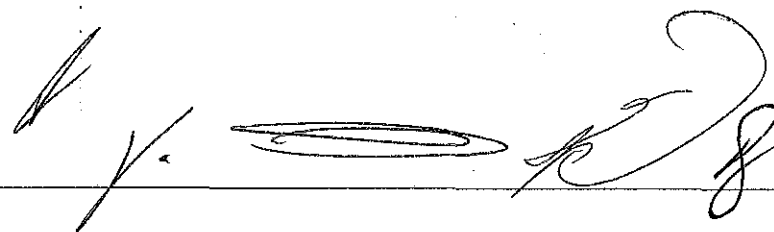
Discrecionalidad en la administración del personal de mando.



**Efecto:**

Posible incumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 1.2.0.2 del *Manual General de Organización del CONALEP* por parte de un servidor público adscrito a la DCTA.

**Fundamento Legal:**

- Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.
- Oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021.
- Artículo 17, séptimo párrafo, de los *Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*, 20 de noviembre de 2014.



 	<p>Órgano Interno de Control en el  <b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b>          Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  <b>Cédula de Resultados Definitivos</b></p>	<p>Hoja núm. 06 de 06          Número de acto de fiscalización: 03-700/2022          Número de resultado: 01          Monto fiscalizable: N/A          Monto fiscalizado: N/A          Monto por aclarar: N/A          Monto por recuperar: N/A</p>
--	--	---

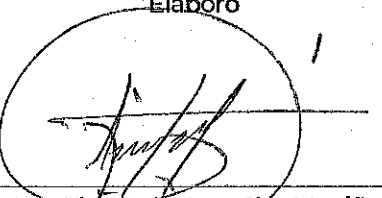
<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
--	---

<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022
---	--

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

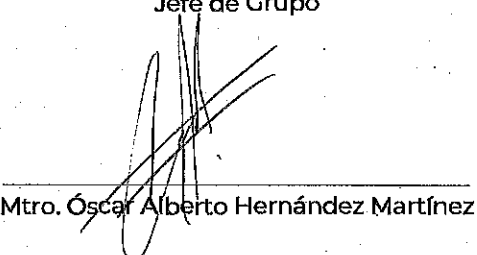
<ul style="list-style-type: none"> <li>Manual General de Organización del CONALEP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2022.</li> </ul> <p>Fecha de elaboración: 31 de marzo de 2022.</p>	
---	--

Elaboró




C. P. Florencio González Mucifto

Jefe de Grupo

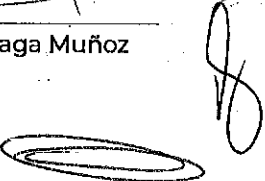


Mtro. Óscar Alberto Hernández Martínez

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública



M. A. y C. P. Luis Fernando Liceaga Muñoz





<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

<b>Resultado con observación</b>	<b>Observación</b>
----------------------------------	--------------------

<p><b>TÍTULO:</b></p> <p><b>Personal operativo adscrito a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, que no es calendarizado para acudir presencialmente, y el cual no fue localizado de manera física en su lugar de trabajo.</b></p> <p><b>DEBER SER:</b></p> <p>El artículo primero, fracciones I, II, III y IV del <i>ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2</i>, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, establece que los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;</li> <li>II. El trabajo a distancia en aquellos casos en los que sea posible y no se altere el debido cumplimiento de sus funciones a las personas servidoras públicas que están en lista de espera para concluir su proceso de inmunización; así como a aquellas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por</li> </ol>	<p><b>Observación correctiva 1:</b></p> <p>La Secretaria de Administración deberá solicitar por escrito al titular de la Unidad Administrativa involucrada (Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas) lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Un informe pormenorizado debidamente justificado respecto a las actividades realizadas por la servidora pública observada, de los meses de enero, febrero y marzo de 2022, el cual deberá contener la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente del motivo de su ausencia y que acredite el cumplimiento de las actividades realizadas por la misma.</li> <li>2.- Formato de monitoreo de salud actualizado, que identifique el estatus de vacunación de la servidora pública en comento, el cual deberá estar acompañado por la evidencia que acredite su condición médica.</li> </ol> <p>Derivado de lo anterior, se deberá proporcionar la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que acredite el cumplimiento de actividades requeridas al titular de la DCTA.</p> <p><b>Recomendación preventiva 1:</b></p> <p>Esta autoridad fiscalizadora recomienda a la Secretaria de Administración, definir y elaborar por escrito criterios y/o lineamientos actualizados, de aplicación para todas las Unidades Administrativas del Colegio, los cuales garanticen el cumplimiento del artículo primero, fracción I, del <i>ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2</i>, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, el cual establece:</p>
---	---



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión, y cáncer en tratamiento;

III. Días de trabajo presencial y a distancia alternados, entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;

IV. Para el caso de los días de trabajo presencial, se podrán establecer horarios escalonados para la asistencia a los centros de trabajo, procurando asegurar las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;

El Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), establece los "Criterios en materia de administración de recursos humanos para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública", cuya aplicación es obligatoria en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la SEP.

Al respecto, el oficio en comento establece en el criterio I:

- Las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en lo sucesivo Unidades Responsables, a efecto de atender lo previsto en los presentes Criterios, deberán identificar con precisión bajo su total y única responsabilidad, a través de sus áreas de recursos humanos, a las personas servidoras públicas adscritas a las mismas: i) que bajo protesta de decir verdad, manifiesten que todavía no cumplen

*1. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;*

Al respecto, los lineamientos y/o criterios que se elaboren deberán fortalecer el control interno en la Institución, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento de la normatividad federal aplicable, así como las disposiciones internas relativas a la administración de los recursos humanos y deberán considerar al menos lo siguiente:

- El trabajo en el lugar de adscripción de todos los trabajadores administrativos del Colegio, mismos que deberán cumplir con el horario de trabajo establecido en su constancia de nombramiento; únicamente se deberán calendarizar actividades a distancia para el personal que se encuentre en el supuesto del artículo primero, fracción II, del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021.
- La responsabilidad que tienen los titulares de las unidades administrativas respecto a la supervisión del envío del "formato de monitoreo de salud" por parte del personal a su cargo, así como el deber que tienen los funcionarios públicos de brindar información veraz, oportuna y legal de los documentos que acrediten su condición de salud.

En ese sentido, deberá proporcionar a esta Autoridad Fiscalizadora la evidencia documental que acredite el cumplimiento de la observación correctiva y de la recomendación preventiva.





**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. **Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022. **Programa Anual de Fiscalización:** 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

*con el esquema completo de vacunación, o que por propia voluntad y pleno conocimiento decidieron libremente no recibir y/o no inocularse con la vacuna contra del COVID-19; ii) que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19; iii) que habiendo concluido su proceso de inmunización contra el COVID-19, previo a su regreso a labores presenciales y/o durante los días de trabajo presencial, presenten síntomas de la enfermedad del virus; y, iv) con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia (hasta por seis meses), y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus descontrolada, hipertensión arterial sistémica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión y cáncer en tratamiento,*

*Es responsabilidad de las Unidades Responsables contar con la documentación o evidencia que acredite tal situación, preservando la confidencialidad y resguardo de la información oficial en los términos de las leyes aplicables y, de ser el caso, ponerla a disposición del Órgano Interno de Control que corresponda, cuando así le sea requerida por esa instancia de control; quedando bajo la total, única y absoluta responsabilidad de las personas servidoras públicas de la veracidad y legalidad de los documentos y/o certificados médicos emitidos por instituciones de salud pública oficiales, que presenten para acreditar su situación de inmunización y/o de enfermedad crónica considerada de riesgo por las autoridades de salud.*

Asimismo, el primer párrafo del criterio 3, señala:

- Con el fin de mitigar los riesgos de contagio, atendiendo de manera estricta y puntual las medidas sanitarias y de sana

Fecha de firma: 31/ Marzo 2022  
Fecha de compromiso: 07/JUNIO/2022

Por la entidad fiscalizada

Enlace del Acto de Fiscalización

Lic. Jesús Vaca Sánchez  
Jefe de Departamento de Servicios  
Técnicos

Área responsable

Lic. Susana Guerrero Martín  
Secretaria de Administración del  
CONALEP

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
--	---

<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.
---	---

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

*distancia determinadas por la Secretaría de Salud, y conforme a los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", los Titulares de las Unidades Responsables, para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan y que no generen costos adicionales, podrán bajo su responsabilidad y por así considerarlo pertinente, implementar esquemas de trabajo a distancia para las personas servidoras públicas bajo su adscripción; siempre y cuando no afecten el correcto cumplimiento de las atribuciones, programas y objetivos institucionales de las mismas; así como, establecer con la debida pertinencia y en los casos que ameriten, horarios laborales escalonados con alternancia del personal, favoreciendo el desempeño de las funciones mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.*

En concordancia con el Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, el entonces Secretario General del CONALEP emitió oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, mediante el cual instruye a los titulares de las unidades administrativas ubicadas en Oficinas Nacionales a evaluar, determinar y elaborar bajo su más estricta responsabilidad el "calendario de actividades presenciales", considerando para ello un instructivo, que continúa vigente a la fecha de elaboración de este documento, el cual refiere que en relación a dicha calendarización que se deberán considerar los criterios siguientes:

- Numeral 1. *Remitir a sus colaboradores el formato adjunto, con la finalidad identificar el estatus actual que guarda el servidor público, respecto al esquema de vacunación contra el virus SARS-COV2, solicitando se anexe al mismo copia del certificado o comprobante de vacunación, en el entendido que, es total, única y absoluta responsabilidad de los servidores públicos, la veracidad y legalidad de los documentos y certificados médicos oficiales que presenten para acreditar su situación de inmunización y/o enfermedad crónica considerada de riesgo por*

*(Empty space for observations, containing several handwritten marks and signatures)*



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

<p><i>las autoridades de salud, información que deberá concentrar el titular de cada Unidad Administrativa como corresponsable, observando el debido cuidado de confidencialidad y resguardo de la información en los términos aplicables por la Ley, los datos obtenidos se deberán tomar en cuenta para la elaboración de su programación de actividades presenciales, debiendo remitir dicha información a la Dirección de Personal a más tardar el día 07 de septiembre del presente año.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Numeral 3.</li> </ul> <p><i>a) Determinar bajo su más estricta responsabilidad, la programación de actividades laborales, contemplando el regreso presencial de aquellos servidores públicos que cuenten con el esquema completo de vacunación.</i></p> <p><i>b) Verificar que la distribución de días alternados entre el personal que acude de manera física no rebase el aforo máximo permitido.</i></p> <p>Asimismo, el instructivo en comento establece que los titulares de las unidades administrativas deberán implementar un registro de control de asistencia, procurando las medidas de limpieza e higiene pertinentes, debiendo cuidar la confidencialidad de la información, y remitiendo de manera diaria a la Dirección de Personal, listado que contemple los nombres de los servidores públicos que asistieron a labores presenciales, en un horario entre las 12:00 y las 18:00 horas.</p> <p>Finalmente, el penúltimo párrafo del Oficio S.G./ 089 /2021 señala "Será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa, contar con la evidencia correspondiente que soporte las actividades diarias realizadas por el personal que labore bajo la modalidad a distancia, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por las instancias fiscalizadoras".</p>	
--	--



**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022.

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022.

**Resultado con observación**

**Observación**

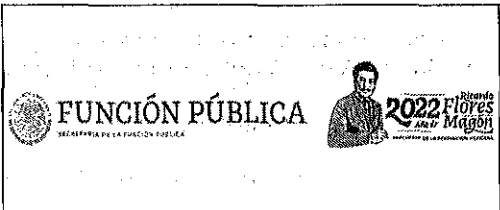
**SER:**

De las visitas *in situ*, realizadas el 23 de febrero y el 01 de marzo de 2022, y de acuerdo a los cronogramas de actividades y listas de asistencia del personal adscrito a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas (DCTA), del periodo comprendido entre el 21 y el 25 de febrero, así como el 01 de marzo de 2022, se detectó a una servidora pública con puesto de Administrativo Técnico Especialista, con fecha de ingreso el 16 de marzo del 2021, adscrita a la DCTA del CONALEP, que únicamente fue programado para realizar actividades a distancia en casa, además de que no fue localizada físicamente el 23 de febrero y el 01 de marzo de 2022.

Cabe señalar que se tuvo conocimiento que la servidora pública, reporta actividades directamente al Titular de DCTA, asimismo, es importante destacar que durante la visita realizada se proporcionó el formato de salud correspondiente al 18 de febrero de 2022, identificándose en el mismo: a) que dicho servidor público no ha recibido ninguna vacuna, por lo que su esquema de salud es incompleto; b) que contrajo COVID-19 el 20 de diciembre de 2020, y que se recuperó el 03 de febrero del 2021; y c) que su estado de salud actual es "bien", detectándose además que alcanzó estado de gravedad alto por 2 meses derivado de su contagio de COVID-19, con secuelas en el pulmón y tracto digestivo, por lo que la recomendación médica era, esperar más tiempo por ser sensible a la inoculación del biológico, cabe destacar que de lo anterior, el enlace de la DCTA, no presentó ninguna evidencia que justifique lo expuesto.

**CONCLUSIÓN:**

No se proporcionó evidencia que justifique la no calendarización de actividades presenciales de la servidora pública identificada, del periodo comprendido entre el 21 y el 25 de febrero de 2022, así como el 01 de marzo de 2022, asimismo es de destacar que la servidora pública no fue localizada en su lugar de adscripción en las dos visitas que se hicieron en la DCTA los días 23 de febrero y el 01 de marzo de 2022, lo anterior

	<b>Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b>  <b>Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</b>  <b>Cédula de Resultados Definitivos</b>	Hoja núm. 07 de 08 Número de acto de fiscalización: 03-700/2022 Número de resultado: 02 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A
---	---	--

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
--	---

<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de Inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.
---	---

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

incumple lo señalado en el primer párrafo, fracción I, del *ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021; los criterios 1 y 3 del Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021; así como los numerales 1 y 3, y el penúltimo párrafo del Oficio S.G./ 089 /2021.

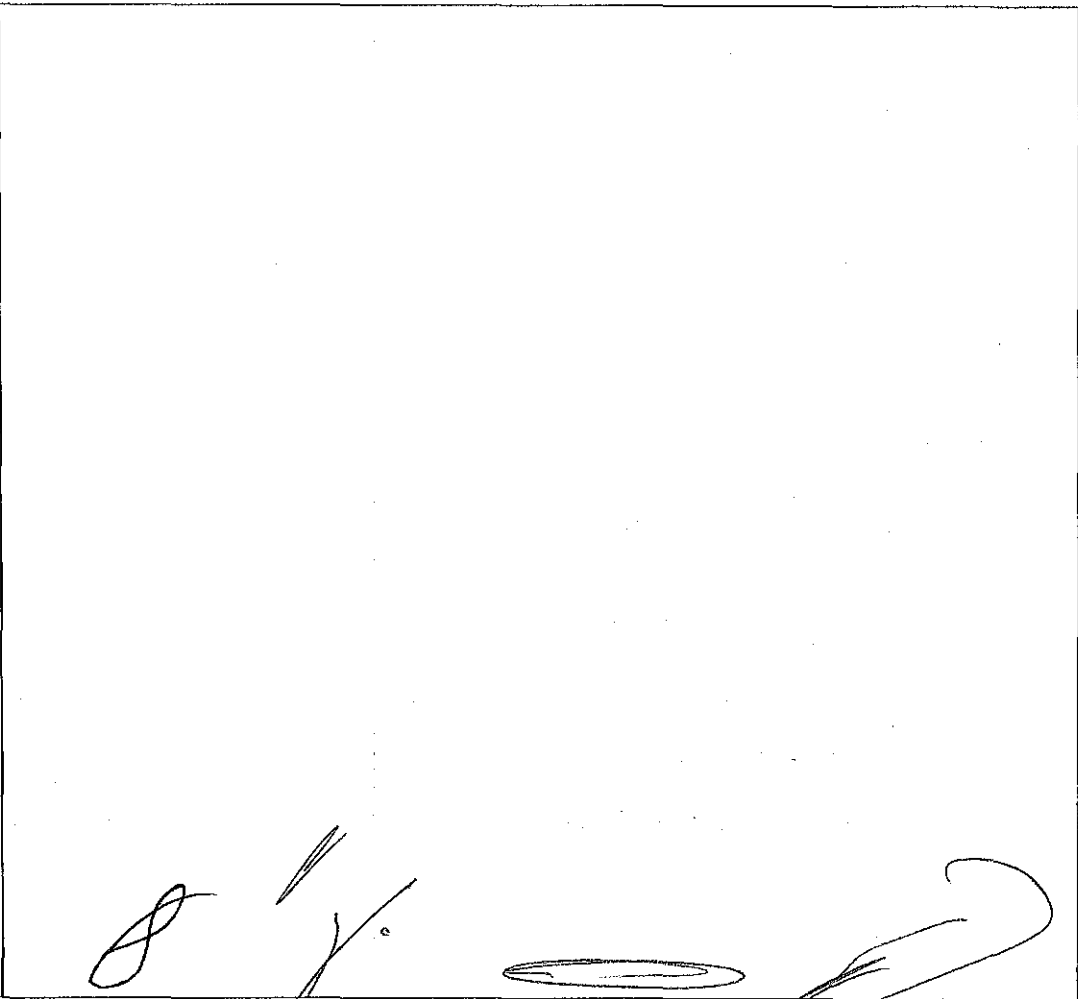
**Vertientes revisadas:**  
Eficiencia y eficacia.

**Causa:**

1. Inobservancia por parte del Titular de la DCTA respecto a los criterios contenidos en el oficio No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021; así como del instructivo del oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021.
2. Discrecionalidad en la calendarización de actividades del personal adscrito a la DCTA.

**Efecto:**

1. Personal operativo insuficiente para atender las actividades de la DCTA, lo cual puede repercutir en el incumplimiento de las metas y objetivos de la misma.
2. Pagos de nómina improcedentes a personal que no desempeña actividades en su lugar de adscripción.



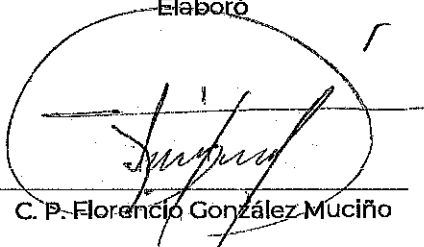
<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
--	---

<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.
---	---

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

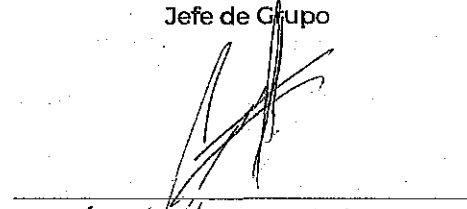
<p><b>Fundamento Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo primero, fracciones I, II, III y IV del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021.</li> <li>• Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>• Oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021.</li> </ul> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 31 de marzo de 2022.</p>	
--	--

Elaboró




C. P. Florencio González Muciño

Jefe de Grupo



Mtro. Óscar Alberto Hernández Martínez

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública



M. A. y C. P. Luis Fernando Liceaga Muñoz



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

<p><b>TÍTULO:</b></p> <p>Personal operativo adscrito a la Dirección General, no programado para asistir de manera presencial, el cual no fue localizado al momento de la verificación <i>in situ</i> y de quien no se proporcionó justificación de su inasistencia, además de que se desconocía que estuviera adscrita a dicha unidad administrativa.</p> <p><b>DEBER SER:</b></p> <p>El artículo primero, fracciones I, II, III y IV del <i>ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2</i>, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, establece que los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;</li> <li>II. El trabajo a distancia en aquellos casos en los que sea posible y no se altere el debido cumplimiento de sus funciones a las personas servidoras públicas que están en lista de espera para concluir su proceso de inmunización; así como a aquellas con</li> </ol>	<p><b>Observación Correctiva I:</b></p> <p>La Secretaría de Administración deberá solicitar por escrito a la Dirección General del CONALEP, a efecto de que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se realice un informe debidamente fundado y motivado, en que se manifieste detalladamente las causas que justifiquen: a) la no localización de la servidora pública en cuestión durante la visita de inspección llevada a cabo el 28 de febrero de 2022 en las instalaciones de la citada Unidad Administrativa, b) la no programación de actividades presenciales de la citada servidora pública en los meses de enero, febrero y marzo de 2022 y, c) la ausencia de registros de asistencia de la citada persona en su Unidad Administrativa.</li> <li>2. Remita a esta Autoridad Fiscalizadora, evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que evidencie el trabajo presencial de la servidora pública en cuestión, o en su defecto, del trabajo a distancia que haya desempeñado en los meses referidos en el numeral anterior.</li> <li>3. Proporcione a esta Autoridad Fiscalizadora el formato de monitoreo de salud actualizado, que identifique el estatus de vacunación de la servidora pública observada.</li> </ol> <p>Derivado de lo anterior, se deberá proporcionar la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que acredite el cumplimiento de actividades requeridas a la Dirección General del CONALEP.</p> <p><b>Recomendación Preventiva I:</b></p> <p>Esta autoridad fiscalizadora recomienda a la Secretaría de Administración, definir y elaborar criterios y/o lineamientos actualizados de aplicación para todas las Unidades Administrativas del Colegio, los cuales garanticen el cumplimiento del artículo primero, fracción I, del <i>ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de</i></p>
---	---

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

<p>discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión, y cáncer en tratamiento;</p> <p>III. Días de trabajo presencial y a distancia alternados, entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;</p> <p>IV. Para el caso de los días de trabajo presencial, se podrán establecer horarios escalonados para la asistencia a los centros de trabajo, procurando asegurar las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;</p> <p>El Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), establece los "Criterios en materia de administración de recursos humanos para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública", cuya aplicación es obligatoria en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la SEP.</p> <p>Al respecto el oficio en comento establece en el criterio I:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en lo sucesivo Unidades Responsables, a efecto de atender lo previsto en los presentes Criterios, deberán identificar con precisión bajo su total y única responsabilidad, a través de sus áreas de recursos humanos, a las</li> </ul>	<p>los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, el cual establece:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;</li> </ol> <p>Al respecto, los lineamientos y/o criterios que se elaboren deberán fortalecer el control interno en la Institución, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento de la normatividad federal aplicable, así como de las disposiciones internas relativas a la administración de los recursos humanos, debiendo considerar al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El trabajo presencial de todos los trabajadores administrativos del Colegio, mismos que deberán cumplir con el horario de trabajo establecido en su constancia de nombramiento.</li> <li>Valorar la pertinencia de que el personal operativo registre su asistencia en el reloj checador, vigilando el cumplimiento de las medidas de higiene y sana distancia.</li> </ol> <p>Respecto al personal que se ubique en el supuesto del artículo primero, fracción II, del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante</p>
---	---





**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022.

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022.

**Resultado con observación**

**Observación**

*personas servidoras públicas adscritas a las mismas: i) que bajo protesta de decir verdad, manifiesten que todavía no cumplen con el esquema completo de vacunación, o que por propia voluntad y pleno conocimiento decidieron libremente no recibir y/o no inocularse con la vacuna contra del COVID-19; ii) que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19; iii) que habiendo concluido su proceso de inmunización contra el COVID-19, previo a su regreso a labores presenciales y/o durante los días de trabajo presencial, presenten síntomas de la enfermedad del virus; y, iv) con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia (hasta por seis meses), y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus descontrolada, hipertensión arterial sistémica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión y cáncer en tratamiento,*

*Es responsabilidad de las Unidades Responsables contar con la documentación o evidencia que acredite tal situación, preservando la confidencialidad y resguardo de la información oficial en los términos de las leyes aplicables y, de ser el caso, ponerla a disposición del Órgano Interno de Control que corresponda, cuando así le sea requerida por esa instancia de control; quedando bajo la total, única y absoluta responsabilidad de las personas servidoras públicas de la veracidad y legalidad de los documentos y/o certificados médicos emitidos por instituciones de salud pública oficiales, que presenten para acreditar su situación de inmunización y/o de enfermedad crónica considerada de riesgo por las autoridades de salud.*

diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, se deberán incluir elementos orientados a los siguientes aspectos:

- Evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique el motivo por el cual los servidores públicos laboran a distancia, misma que deberá ser respaldada por documentación veraz, oportuna y legal, la cual acredite su condición de salud y/o vulnerabilidad.
- Mecanismos de control interno que garanticen una adecuada calendarización de actividades tanto del personal operativo como de los mandos medios, según corresponda.
- Vigilar que el personal administrativo (personal operativo y mandos medios) que realice actividades a distancia cumplan con la programación de actividades encomendadas dentro del horario laboral establecido en su constancia de nombramiento.
- En su caso, se reporte de manera oportuna a la Dirección de Personal, las incidencias a que haya lugar por parte del personal operativo y de mando medio que desempeñe actividades a distancia respecto del incumplimiento del horario de su jornada laboral y de sus actividades encomendadas.

En este sentido, deberán proporcionar a esta Autoridad Fiscalizadora la evidencia documental que acredite el cumplimiento de esta recomendación preventiva.

Así mismo, el primer párrafo del criterio 3, señala:



**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022.

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022.

**Resultado con observación**

**Observación**

- Con el fin de mitigar los riesgos de contagio, atendiendo de manera estricta y puntual las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud, y conforme a los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", los Titulares de las Unidades Responsables, para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan y que no generen costos adicionales, podrán bajo su responsabilidad y por así considerarlo pertinente, implementar esquemas de trabajo a distancia para las personas servidoras públicas bajo su adscripción; siempre y cuando no afecten el correcto cumplimiento de las atribuciones, programas y objetivos institucionales de las mismas; así como establecer con la debida pertinencia y en los casos que ameriten, horarios laborales escalonados con alternancia del personal, favoreciendo el desempeño de las funciones mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

En concordancia con el Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, el entonces Secretario General del CONALEP emitió oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, el cual instruye a los titulares de las unidades administrativas ubicadas en Oficinas Nacionales a evaluar, determinar y elaborar bajo su más estricta responsabilidad el "calendario de actividades presenciales", considerando para ello un instructivo, el cual continúa vigente a la fecha de elaboración de este documento.

Al respecto, el numeral 3 incisos a) y c) del instructivo en comento establecen lo siguiente en relación a la calendarización de actividades presenciales;

- a) Determinar bajo su más estricta responsabilidad, la programación de actividades laborales, contemplando el regreso a las actividades presenciales de aquellos servidores públicos que cuenten con el esquema completo de vacunación.

Fecha de firma:

31/Marzo/2022

Fecha de compromiso:

07/Junio/2022

Por la entidad fiscalizada

Enlace del Acto de Fiscalización

Área responsable

Lic. Jesús Vaca Sánchez  
Jefe de Departamento de Servicios  
Técnicos

Lic. Susana Guerrero Martín  
Secretaría de Administración del  
CONALEP




Órgano Interno de Control en el  
**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**  
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  
**Cédula de Resultados Definitivos**

Hoja núm. 5 de 08  
 Número de acto de fiscalización: 03-700/2022  
 Número de resultado: 03  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

<p>c) <i>Contemplar el inicio de labores presenciales dentro del horario laboral oficial y con un máximo de 8 horas diarias de jornada de trabajo, considerando el periodo de descanso para comida.</i></p> <p>Asimismo, el oficio S.G./ 089 /2021, establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Se deberá implementar en el área de su responsabilidad, un registro de control de asistencia, procurando las medidas de limpieza e higiene pertinentes, debiendo cuidar la confidencialidad de la información, y remitiendo de manera diaria a la Dirección de Personal, listado que contemple los nombres de los servidores públicos que asistieron a labores presenciales, en un horario entre las 12:00 y las 18:00 horas.</i></li> <li><i>Las personas servidoras públicas que trabajen a distancia deberán observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante la cual mantendrán plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las instrucciones de su superior jerárquico, así como custodiar y cuidar la documentación, información y, en su caso, el equipo que mantenga bajo su resguardo, de conformidad con la normativa aplicable.</i></li> </ul> <p><i>Por lo anterior, será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa, contar con la evidencia correspondiente que soporte las actividades diarias realizadas por el personal que labore bajo la modalidad a distancia, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por las instancias fiscalizadoras.</i></p>	
--	---



**Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública**  
**Cédula de Resultados Definitivos**

Hoja núm. 6 de 08  
Número de acto de fiscalización: 03-700/2022  
Número de resultado: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022.

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022.

**Resultado con observación**

**Observación**

**SER:**

De la verificación *in situ* efectuada el 28 de febrero de 2022 en las instalaciones de la Dirección General (DG) y del análisis a los Cronogramas de actividades y Controles de asistencia proporcionados por el enlace de la Unidad Administrativa de los meses de enero, febrero y marzo, se detectó que una servidora pública con puesto de Asistente de Servicios Básicos, con fecha de ingreso el 01 de abril del 2020, no se encontraba calendarizada ni exista evidencia de su asistencia para desempeñar actividades presenciales en el área de su adscripción, aunado a que no fue localizada físicamente el día de la verificación realizada.

Es de destacar que aun y cuando la servidora pública se encuentra adscrita a la plantilla de la DG del CONALEP, no se proporcionó evidencia documental que acredite la no programación de actividades y la inasistencia de la servidora pública, además de que la enlace de la Unidad Administrativa refirió desconocer a dicha persona y no contar con información relativa a su adscripción a dicha unidad administrativa.

Finalmente, y derivado de la verificación del "formato de monitoreo de Salud" de fecha 25 de febrero de 2022 de la DG, se identificó que la servidora pública en comento, no informa su esquema de vacunación a la DG.

**CONCLUSIÓN:**


La servidora pública aludida, no fue incluida en los cronogramas de actividades de su lugar de adscripción, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, incumpliendo lo señalado en el criterio 3 del Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, y el numeral 3 incisos a) y c), del oficio S.G./ 089/2021.



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
--	---

<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.
---	---

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

<p>La servidora pública, no fue localizada de manera física a su lugar de adscripción durante la verificación <i>in situ llevada</i> a cabo en las instalaciones de la Dirección General el día 28 de febrero de 2022, asimismo de la revisión a los controles de asistencia establecidos por la Dirección General, se identificó que la servidora pública no contaba con registros de asistencia de los meses de enero, febrero y marzo de 2021, por lo cual se concluye que no asistió a laborar a su lugar de adscripción, incumpliendo lo establecido en artículo primero, fracción I, del <i>ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2</i>, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021.</p> <p><b>Vertientes revisadas:</b> Eficiencia y eficacia.</p> <p><b>Causa:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inobservancia por parte del Titular de la DG respecto al instructivo contenido en el oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, así como de los criterios establecidos en el Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>2. Supervisión deficiente por parte del Titular de la DG respecto a las actividades realizadas por el personal a su cargo.</li> <li>3. Discrecionalidad en el manejo de los recursos humanos.</li> </ol>	
--	---



**Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública**  
**Cédula de Resultados Definitivos**

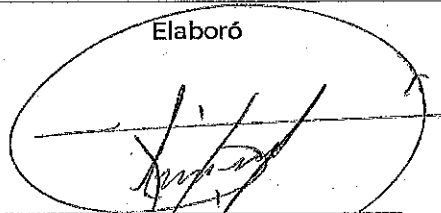
Hoja núm. 8 de 08  
Número de acto de fiscalización: 03-700/2022  
Número de resultado: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México; Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------


<p><b>Efecto:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Personal operativo insuficiente para atender las actividades de la DG.</li> <li>Pago de nómina a personal del cual no se acreditó que realice actividades en el área de su adscripción.</li> </ol> <p><b>Fundamento Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, 30 de julio de 2021; y su ACUERDO modificatorio del 17 de agosto de 2021.</i></li> <li><i>Oficio Circular No. UAF/0953/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).</i></li> </ul> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 31 de marzo de 2022.</p>	
---	--

Elaboró



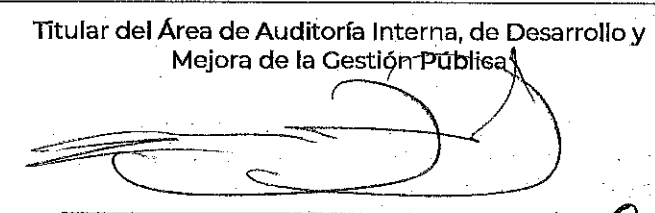
C. P. Florencio González Muciño

Jefe de Grupo



Mtro. Óscar Alberto Hernández Martínez

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública



M. A. y C. P. Luis Fernando Liceaga Muñoz

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Área fiscalizada: Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

Acto de fiscalización: Visita de inspección 03-700/2022.

Programa Anual de Fiscalización: 2022.

Resultado con observación

Observación

TÍTULO:

Personal operativo adscrito a la Dirección General no programado para asistir de manera presencial, el cual no fue localizado al momento de la verificación *in situ*, y de quien no se proporcionó justificación de su inasistencia, además de que se desconocía que estuviera adscrito a dicha unidad administrativa.

DEBER SER:

El artículo primero, fracciones I, II, III y IV del *ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, establece que los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas lo siguiente:

- I. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;
- II. El trabajo a distancia en aquellos casos en los que sea posible y no se altere el debido cumplimiento de sus funciones a las personas servidoras públicas que están en lista de espera para concluir su proceso de inmunización; así como a aquellas con

Observación Correctiva 1:

La Secretaria de Administración deberá solicitar por escrito a la Dirección General del CONALEP, a efecto de que:

1. Se realice un informe debidamente fundado y motivado, en que se manifieste detalladamente las causas que justifiquen: a) la no localización del servidor público en cuestión durante la visita de inspección llevada a cabo el 28 de febrero de 2022 en las instalaciones de la citada Unidad Administrativa, b) la no programación de actividades presenciales del servidor público en los meses de enero, febrero y marzo de 2022 y, c) la ausencia de registros de asistencia de la citada persona en su Unidad Administrativa.
2. Remita a esta Autoridad Fiscalizadora, evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que evidencie el trabajo presencial del servidor público en cuestión, o en su defecto, del trabajo a distancia que haya desempeñado en los meses referidos en el numeral anterior.

De las acciones realizadas para la atención de estas observaciones, se deberá enviar evidencia documental a esta Autoridad Fiscalizadora.

Recomendación Preventiva 1:

Esta autoridad fiscalizadora recomienda a la Secretaria de Administración, definir criterios y/o lineamientos actualizados de aplicación para todas las Unidades Administrativas del Colegio, los cuales garanticen el cumplimiento del artículo primero, fracción I, del *ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, el cual establece:

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022.

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022.

**Resultado con observación**

**Observación**

discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión, y cáncer en tratamiento;

III. Días de trabajo presencial y a distancia alternados, entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;

IV. Para el caso de los días de trabajo presencial, se podrán establecer horarios escalonados para la asistencia a los centros de trabajo, procurando asegurar las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;

El Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), establece los "Criterios en materia de administración de recursos humanos para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública", cuya aplicación es obligatoria en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la SEP.

Al respecto el oficio en comento establece en el criterio 1:

- Las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en lo sucesivo Unidades Responsables, a efecto de atender lo previsto en los presentes Criterios, deberán identificar con precisión bajo su total y única responsabilidad, a través de sus áreas de recursos humanos, a las

*1. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;*

Al respecto, los lineamientos y/o criterios que se elaboren deberán fortalecer el control interno en la Institución, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento de la normatividad federal aplicable, así como de las disposiciones internas relativas a la administración de los recursos humanos, debiendo considerar al menos lo siguiente:

- El trabajo presencial de todos los trabajadores administrativos del Colegio, mismos que deberán cumplir con el horario de trabajo establecido en su constancia de nombramiento.
- Valorar la pertinencia de que el personal operativo registre su asistencia en el reloj checador, vigilando el cumplimiento de las medidas de higiene y sana distancia.

Respecto al personal que se ubique en el supuesto del artículo primero, fracción II, del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, se deberán incluir elementos orientados a los siguientes aspectos:

- Evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique el motivo por el cual los servidores públicos laboran a distancia, misma que deberá ser





<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

*personas servidoras públicas adscritas a las mismas: i) que bajo protesta de decir verdad, manifiesten que todavía no cumplen con el esquema completo de vacunación, o que por propia voluntad y pleno conocimiento decidieron libremente no recibir y/o no inocularse con la vacuna contra del COVID-19; ii) que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19; iii) que habiendo concluido su proceso de inmunización contra el COVID-19, previo a su regreso a labores presenciales y/o durante los días de trabajo presencial, presenten síntomas de la enfermedad del virus; y, iv) con discapacidad, mujeres embarazadas o en período de lactancia (hasta por seis meses), y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus descontrolada, hipertensión arterial sistémica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión y cáncer en tratamiento,*

*Es responsabilidad de las Unidades Responsables contar con la documentación o evidencia que acredite tal situación, preservando la confidencialidad y resguardo de la información oficial en los términos de las leyes aplicables y, de ser el caso, ponerla a disposición del Órgano Interno de Control que corresponda, cuando así le sea requerida por esa instancia de control; quedando bajo la total, única y absoluta responsabilidad de las personas servidoras públicas de la veracidad y legalidad de los documentos y/o certificados médicos emitidos por instituciones de salud pública oficiales, que presenten para acreditar su situación de inmunización y/o de enfermedad crónica considerada de riesgo por las autoridades de salud.*

respaldada por documentación veraz, oportuna y legal, la cual acredite su condición de salud y/o vulnerabilidad.

- Mecanismos de control interno que garanticen una adecuada calendarización de actividades tanto del personal operativo como de los mandos medios, según corresponda.
- Vigilar que el personal administrativo (personal operativo y mandos medios) que realice actividades a distancia cumplan con la programación de actividades encomendadas dentro del horario laboral establecido en su constancia de nombramiento.
- En su caso, se reporte de manera oportuna a la Dirección de Personal, las incidencias a que haya lugar por parte del personal operativo y de mando medio que desempeñe actividades a distancia respecto del incumplimiento del horario de su jornada laboral y de sus actividades encomendadas.

En este sentido, deberán proporcionar a esta Autoridad Fiscalizadora la evidencia documental que acredite el cumplimiento de esta recomendación preventiva.

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022.

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022.

**Resultado con observación**

**Observación**

Así mismo, el primer párrafo del criterio 3, señala:

- *Con el fin de mitigar los riesgos de contagio, atendiendo de manera estricta y puntual las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud, y conforme a los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", los Titulares de las Unidades Responsables, para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan y que no generen costos adicionales, podrán bajo su responsabilidad y por así considerarlo pertinente, implementar esquemas de trabajo a distancia para las personas servidoras públicas bajo su adscripción; siempre y cuando no afecten el correcto cumplimiento de las atribuciones, programas y objetivos institucionales de las mismas; así como establecer con la debida pertinencia y en los casos que ameriten, horarios laborales escalonados con alternancia del personal, favoreciendo el desempeño de las funciones mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.*

En concordancia con el Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, el entonces Secretario General del CONALEP emitió oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, el cual instruye a los titulares de las unidades administrativas ubicadas en Oficinas Nacionales a evaluar, determinar y elaborar bajo su más estricta responsabilidad el "calendario de actividades presenciales", considerando para ello un instructivo, el cual continúa vigente a la fecha de elaboración de este documento.

Al respecto, el numeral 3 incisos a) y c) del instructivo en comento establecen lo siguiente en relación a la calendarización de actividades presenciales:

- a) *Determinar bajo su más estricta responsabilidad, la programación de actividades laborales, contemplando el regreso*

Fecha de firma:

31 / Marzo / 2022

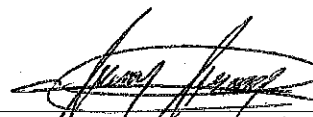
Fecha de compromiso:

07 / Junio / 2022

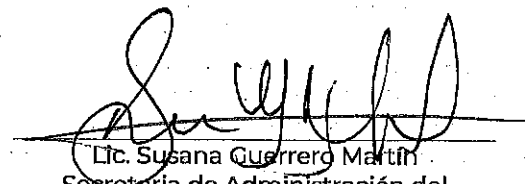
Por la entidad fiscalizada

Enlace del Acto de Fiscalización

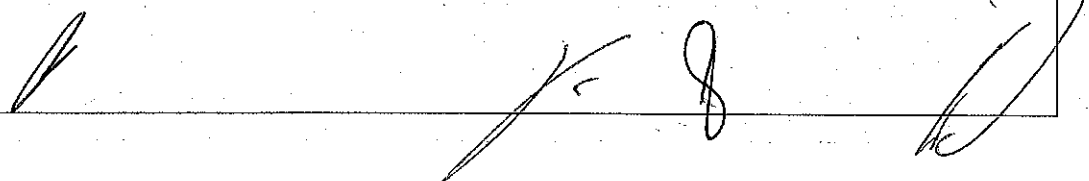
Área responsable



Lic. Jesús Vaca Sánchez  
Jefe de Departamento de Servicios  
Técnicos



Lic. Susana Guerrero Martín  
Secretaría de Administración del  
CONALEP



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Área fiscalizada: Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

Acto de fiscalización: Visita de inspección 03-700/2022.

Programa Anual de Fiscalización: 2022.

Resultado con observación

Observación

*a las actividades presenciales de aquellos servidores públicos que cuenten con el esquema completo de vacunación.*

- c) *Contemplar el inicio de labores presenciales dentro del horario laboral oficial y con un máximo de 8 horas diarias de jornada de trabajo, considerando el periodo de descanso para comida.*

Asimismo, el oficio S.G./ 089 /2021, establece:

- Se deberá implementar en el área de su responsabilidad, un registro de control de asistencia, procurando las medidas de limpieza e higiene pertinentes, debiendo cuidar la confidencialidad de la información, y remitiendo de manera diaria a la Dirección de Personal, listado que contemple los nombres de los servidores públicos que asistieron a labores presenciales, en un horario entre las 12:00 y las 18:00 horas.*
- Las personas servidoras públicas que trabajen a distancia deberán observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante la cual mantendrán plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las instrucciones de su superior jerárquico, así como custodiar y cuidar la documentación, información y, en su caso, el equipo que mantenga bajo su resguardo, de conformidad con la normativa aplicable.*

*Por lo anterior, será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa, contar con la evidencia correspondiente que soporte las actividades diarias realizadas por el personal que labore bajo la modalidad a distancia, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por las instancias fiscalizadoras.*



**Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública**  
**Cédula de Resultados Definitivos**

Hoja núm.	06 de 08
Número de acto de fiscalización:	03-700/2022
Número de resultado:	04
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022.

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022.

**Resultado con observación**

**Observación**

**SER:**

De la verificación *in situ* efectuada el 28 de febrero de 2022 en las instalaciones de la Dirección General (DG) y del análisis a los Cronogramas de actividades y Controles de asistencia proporcionados por el enlace de la Unidad Administrativa de los meses de enero, febrero y marzo, se detectó que un servidor público con puesto de Jefe de Proyecto, con fecha de ingreso el 01 de noviembre del 2014, no se encontraba calendarizado ni exista evidencia de su asistencia para desempeñar actividades presenciales en el área de su adscripción, aunado a que no fue localizado físicamente el día de la verificación realizada.

Es de destacar que aún y cuando el servidor público se encuentra adscrito a la plantilla de la DG del CONALEP, no se proporcionó evidencia documental que acredite la no programación de actividades y la inasistencia del servidor público, además de que la enlace de la Unidad Administrativa refirió desconocer a dicha persona y no contar con información relativa a su adscripción a la DG.

**CONCLUSIÓN:**

El servidor público no fue incluido en los cronogramas de actividades de su lugar de adscripción, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, incumpliendo lo señalado en el criterio 3 del Oficio Circular No. UAF/0953/2021, y el numeral 3 incisos a) y c), del oficio S.G./089/2021.

Durante la verificación *in situ* llevada a cabo en las instalaciones de la DG el día 28 de febrero de 2022, no se localizó de manera física al servidor público observado en su lugar de adscripción, asimismo de la revisión a los controles de asistencia establecidos por la DG, se identificó que no contaba con registros de asistencia de los meses de enero, febrero y marzo de 2021, por lo cual se concluye que no asistió a laborar a su lugar de adscripción, incumpliendo lo establecido en artículo primero, fracción

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

I del *ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021.

**Vertientes revisadas:**

Eficiencia y eficacia.

**Causa:**

1. Inobservancia por parte del Titular de la DG respecto al instructivo contenido en el oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, así como de los criterios establecidos en el Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.
2. Supervisión deficiente por parte del Titular de la DG respecto a las actividades realizadas por el personal a su cargo.
3. Discrecionalidad en el manejo de los recursos humanos.

**Efecto:**

1. Personal operativo insuficiente para atender las actividades de la DG.
2. Pago de nómina a personal del cual no se acreditó que realice actividades en el área de su adscripción.



**Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública**  
**Cédula de Resultados Definitivos**

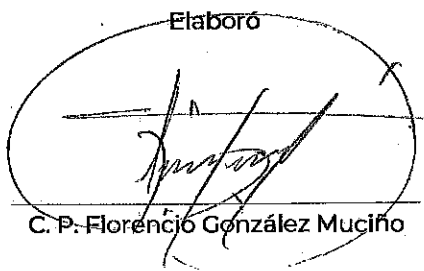
Hoja núm. 08 de 08  
Número de acto de fiscalización: 03-700/2022  
Número de resultado: 04  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

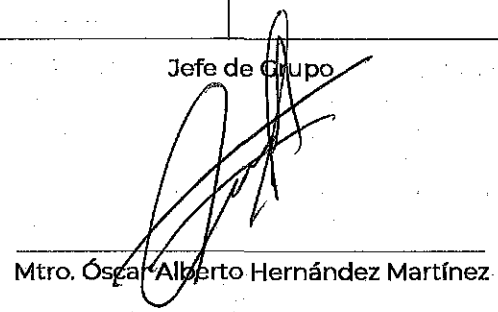
<p><b>Fundamento Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, 30 de julio de 2021; y su ACUERDO modificatorio del 17 de agosto de 2021.</i></li> <li>• Oficio Circular No. UAF/0953/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).</li> <li>• Oficio S.G./089/2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Secretario General del CONALEP.</li> </ul> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 31 de marzo de 2022.</p>	
---	--

Elaboró



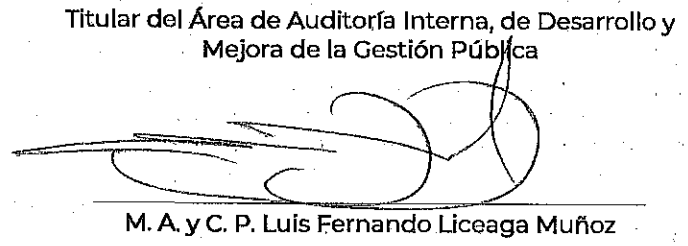
C. P. Florencio González Muñifo

Jefe de Grupo



Mtro. Óscar Alberto Hernández Martínez

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública



M. A. y C. P. Luis Fernando Liceaga Muñoz

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área fiscalizada: Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)

Acto de fiscalización: Visita de inspección 03-700/2022

Programa Anual de Fiscalización: 2022

Resultado con observación

Observación

TÍTULO:

Personal operativo adscrito a la Secretaría de Servicios Institucionales no programado para asistir de manera presencial, el cual no fue localizado al momento de la verificación *in situ*, de quien no se proporcionó "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", además de que se desconocía que estuviera adscrito a dicha unidad administrativa.

DEBER SER:

El artículo primero, fracciones I, II, III y IV del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, establece que los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas lo siguiente:

- I. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;
- II. El trabajo a distancia -en aquellos casos en los que sea posible y no se altere el debido cumplimiento de sus funciones- a las personas servidoras públicas que están en lista de espera para

Observación Correctiva 1:

La Secretaría de Administración del CONALEP, deberá solicitar por escrito a la Secretaría de Servicios Institucionales del CONALEP, lo siguiente:

1. Realizar un informe debidamente fundado y motivado, en que se manifieste detalladamente las causas que justifiquen: a) la no localización de la servidora pública en cuestión durante la visita de inspección llevada a cabo el 28 de febrero de 2022 en las instalaciones de la citada Unidad Administrativa, b) la no programación de actividades presenciales de la citada servidora pública en los periodos que comprenden entre el 10 y el 14 de enero de 2022, del 31 de enero al 04 de febrero de 2022 y del 28 de febrero al 04 de marzo de 2022 y, c) la ausencia de registros de asistencia de la citada persona en su Unidad Administrativa.
2. Remitir a esta autoridad fiscalizadora, evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que evidencie el trabajo presencial de la servidora pública en cuestión, o en su defecto, del trabajo a distancia que haya desempeñado la servidora pública en comento en las fechas referidas en el numeral anterior.

Derivado de lo anterior, se deberá proporcionar la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que acredite el cumplimiento de las actividades requeridas a la Secretaría de Servicios Institucionales.

Observación Correctiva 2:

La Secretaría de Administración del CONALEP, deberá girar instrucciones a la Dirección de Personal, a efecto de presentar la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" de la servidora pública en comento, la cual no fue proporcionada durante el desarrollo del acto de fiscalización.

De las acciones realizadas para la atención de estas observaciones, se deberá enviar evidencia documental a esta autoridad fiscalizadora.

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)

**Acto de fiscalización:** Visita de Inspección 03-700/2022

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022

**Resultado con observación**

**Observación**

concluir su proceso de inmunización; así como a aquellas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión, y cáncer en tratamiento;

III. Días de trabajo presencial y a distancia alternados, entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;

IV. Para el caso de los días de trabajo presencial, se podrán establecer horarios escalonados para la asistencia a los centros de trabajo, procurando asegurar las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;

Por otro lado, el artículo sexto del ACUERDO referido establece que los Órganos Internos de Control vigilarán el cumplimiento de dicho ordenamiento.

El Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), establece los "Criterios en materia de administración de recursos humanos para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública", cuya aplicación es obligatoria en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la SEP.

Al respecto el oficio en comento establece en el primer párrafo del criterio 3, lo siguiente:

**Recomendación Preventiva 1:**

Esta autoridad fiscalizadora recomienda a la Secretaría de Administración, definir criterios y/o lineamientos actualizados, de aplicación general para todas las Unidades Administrativas del Colegio, los cuales garanticen el cumplimiento del artículo primero, fracción I, del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, el cual establece:



*I. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;*

Al respecto, los lineamientos y/o criterios que se elaboren deberán fortalecer el control interno en la Institución, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento de la normatividad federal aplicable, así como de las disposiciones internas relativas a la administración de los recursos humanos, debiendo considerar al menos lo siguiente:

1. El trabajo presencial de todos los trabajadores administrativos del Colegio, mismos que deberán cumplir con el horario de trabajo establecido en su constancia de nombramiento.
2. Valorar la pertinencia de que el personal operativo registre su asistencia en el reloj checador, vigilando el cumplimiento de las medidas de higiene y sana distancia.

Respecto al personal que se ubique en el supuesto del artículo primero, fracción II, del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos



 	<b>Órgano Interno de Control en el</b> <b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b> <b>Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</b> <b>Cédula de Resultados Definitivos</b>	Hoja núm. 3 de 13 Número de acto de fiscalización: 03-700/2022 Número de resultado: 05 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A
--	---	---

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
---	--

<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022
--	--

<b>Resultado con observación</b>	<b>Observación</b>
----------------------------------	--------------------

• *Con el fin de mitigar los riesgos de contagio, atendiendo de manera estricta y puntual las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud, y conforme a los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", los Titulares de las Unidades Responsables, para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan y que no generen costos adicionales, podrán bajo su responsabilidad y por así considerarlo pertinente, implementar esquemas de trabajo a distancia para las personas servidoras públicas bajo su adscripción; siempre y cuando no afecten el correcto cumplimiento de las atribuciones, programas y objetivos institucionales de las mismas; así como establecer con la debida pertinencia y en los casos que ameriten, horarios laborales escalonados con alternancia del personal, favoreciendo el desempeño de las funciones mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.*

En concordancia con el Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, el entonces Secretario General del CONALEP emitió oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, el cual instruye a los titulares de las unidades administrativas ubicadas en Oficinas Nacionales a evaluar, determinar y elaborar bajo su más estricta responsabilidad el "calendario de actividades presenciales", considerando para ello un instructivo, el cual continúa vigente a la fecha de elaboración de este documento.

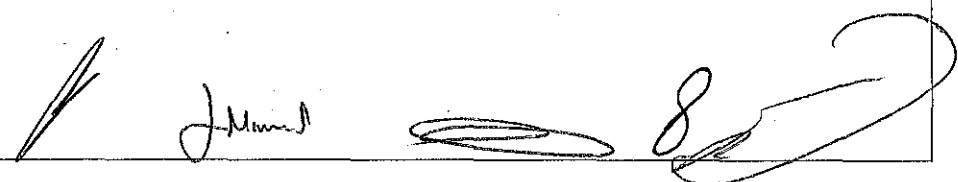
Al respecto, el numeral 3 incisos a) y c) del instructivo en comento establecen lo siguiente en relación a la calendarización de actividades presenciales;

a) Determinar bajo su más estricta responsabilidad, la programación de actividades laborales, contemplando el regreso a las actividades presenciales de aquellos servidores públicos que cuenten con el esquema completo de vacunación.

humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, se deberán incluir elementos orientados a los siguientes aspectos:

- Evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique el motivo por el cual los servidores públicos laboran a distancia, misma que deberá ser respaldada por documentación veraz, oportuna y legal, la cual acredite su condición de salud y/o vulnerabilidad.
- Mecanismos de control interno que garanticen una adecuada calendarización de actividades tanto del personal operativo como de los mandos medios, según corresponda.
- Vigilar que el personal administrativo (personal operativo y mandos medios) que realicen actividades a distancia cumplan con la programación de actividades encomendadas dentro del horario laboral establecido en su constancia de nombramiento.
- En su caso, se reporte de manera oportuna a la Dirección de Personal, las incidencias a que haya lugar por parte del personal operativo y de mando medio que desempeñe actividades a distancia respecto del incumplimiento del horario de su jornada laboral y de sus actividades encomendadas.

En este sentido, deberán proporcionar a esta autoridad fiscalizadora la evidencia documental que acredite el cumplimiento de esta recomendación preventiva.





**Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  
Cédula de Resultados Definitivos**

Hoja núm. 4 de 13  
Número de acto de fiscalización: 03-700/2022  
Número de resultado: 05  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

c) Contemplar el inicio de labores presenciales dentro del horario laboral oficial y con un máximo de 8 horas diarias de jornada de trabajo, considerando el periodo de descanso para comida.

Asimismo, el oficio S.G./ 089 /2021, establece:

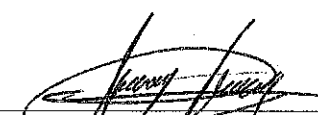
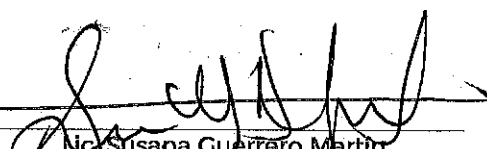
- Se deberá implementar en el área de su responsabilidad, un registro de control de asistencia, procurando las medidas de limpieza e higiene pertinentes, debiendo cuidar la confidencialidad de la información, y remitiendo de manera diaria a la Dirección de Personal, listado que contemple los nombres de los servidores públicos que asistieron a labores presenciales, en un horario entre las 12:00 y las 18:00 horas.
- Las personas servidoras públicas que trabajen a distancia deberán observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante la cual mantendrán plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las instrucciones de su superior jerárquico, así como custodiar y cuidar la documentación, información y, en su caso, el equipo que mantenga bajo su resguardo, de conformidad con la normativa aplicable.

Por lo anterior, será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa, contar con la evidencia correspondiente que soporte las actividades diarias realizadas por el personal que labore bajo la modalidad a distancia, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por las instancias fiscalizadoras.



Por otro lado, la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional*, establece lo siguiente:

Fecha de firma: 31/Marzo/2022  
Fecha de compromiso: 07/JUNIO/2022

Por la entidad fiscalizada

<p><b>Enlace del Acto de Fiscalización</b></p>  Lic. Jesús Vaca Sánchez Jefe de Departamento de Servicios Técnicos	<p><b>Área responsable</b></p>  Lic. Susana Guerrero Martín Secretaria de Administración del CONALEP
--	--

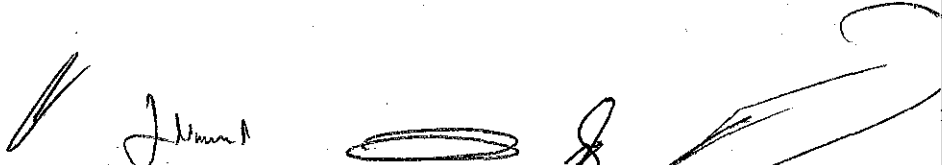
*(Handwritten initials and signatures are present at the bottom of the page.)*

 	<b>Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b>  <b>Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</b>  <b>Cédula de Resultados Definitivos</b>	Hoja núm. 5 de 13 Número de acto de fiscalización: 03-700/2022 Número de resultado: 05 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A
--	---	---

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
---	--

<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022
--	--

<b>Resultado con observación</b>	<b>Observación</b>
----------------------------------	--------------------

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 3.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales.</li> <li>• Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo.</li> <li>• Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe.</li> </ul> <p>En adición a lo anterior, el artículo 2, Fracción V, de los <i>Lineamientos en Materia de Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica</i>, definen la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" como el documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por el que se obligan, de manera recíproca.</p> <p>De igual forma, el artículo 11 de los <i>Lineamientos</i> en comento, en su fracción VII establece que la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" deberá contener firmas autorizadas, es decir, de quien expide, el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del trabajador; de quien, valida, el (la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal; y quien autoriza, el (la) Director(a) de Personal.</p> <p>En el mismo orden de ideas, el penúltimo párrafo del artículo 11 de los citados <i>Lineamientos</i> establece que solo se podrán tramitar movimientos de ingreso en plazas vacantes, previa autorización del (de la) Director(a) de Personal y cubriendo los requisitos de ingreso.</p> <p>Asimismo, el artículo 14, fracción III, de los <i>Lineamientos</i> en comento señala que "La Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de</p>	
--	---

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

Remuneraciones, deberá estar requisitada para que los (las) trabajadores(as) la firmen previamente a la toma de posesión del cargo o posterior a la baja, según corresponda. En el CONALEP, el (la) Director de Personal será el responsable de entregar al (la) trabajador(a), por conducto del (de la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal y/o del (de la) Subcoordinador(a) Administrativo(a), un tanto de dicha constancia una vez que haya sido autorizada. Para el caso de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y sus planteles, la responsabilidad de la entrega de la citada Constancia quedará a cargo del (de la) Coordinador(a) de Recursos y Servicios Generales y del (de la) Subcoordinador(a) de Planeación y Control Administrativo, respectivamente".

**SER:**

**1. En relación a los Cronogramas de Asistencia**

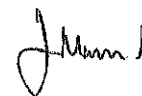
De la revisión a los Cronogramas de Asistencia del personal programado para asistir de manera presencial a la Secretaría de Servicios Institucionales de los periodos comprendidos entre el 10 y el 14 de enero de 2022; del 31 de enero al 04 de febrero de 2022; y del 28 de febrero al 04 de marzo de 2022, se detectó que una servidora pública con fecha de ingreso del 01 de mayo de 2021 y con puesto de Administrativo Técnico Especialista, adscrita a la citada Unidad, no fue programada para asistir a labores presenciales en su lugar de adscripción (Anexo 1, 2 y 3).

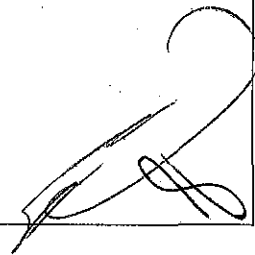
**2. En relación a la verificación *in situ***



Del inventario físico del personal administrativo programado para asistir de manera presencial el 28 de febrero de 2022 (fecha de la visita de inspección) en la citada Unidad Administrativa, no se localizó de manera física a la servidora pública en su lugar de adscripción (Anexo 3).

**3. De los registros de asistencia**

De la revisión a los controles de asistencia establecidos por la Secretaría de Servicios Institucionales del periodo comprendido del 21 al 25 de



 	<b>Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b>  <b>Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</b>  <b>Cédula de Resultados Definitivos</b>	Hoja núm. 7 de 13 Número de acto de fiscalización: 03-700/2022 Número de resultado: 05 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A
--	---	---

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de Inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

febrero de 2022, y del 28 de febrero de 2022 (fecha de la visita de inspección), se observó que la servidora pública tampoco había registrado su asistencia en dichos formatos.

**4. En relación a la Plantilla Administrativa**

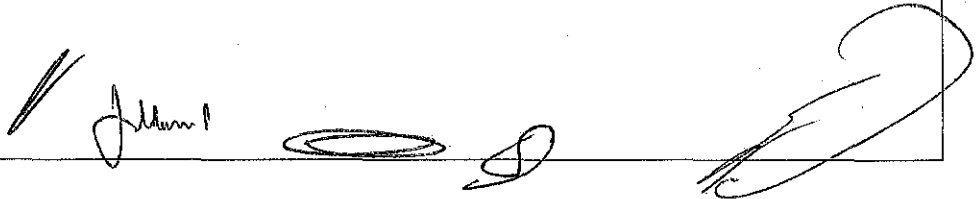
En relación a la identificación de la servidora pública en la Plantilla Administrativa actualizada al 15 de enero de 2022, y al cuestionar al servidor público adscrito a la Secretaría de Servicios Institucionales con quien se realizó la verificación *in situ* respecto a la servidora en comento, éste refirió que no tenía conocimiento de dicha persona servidora pública, ni de que se haya presentado a laborar en su lugar de adscripción hasta la fecha de la visita de inspección.

**5. Respecto a la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones.**

De la solicitud del expediente personal de la servidora pública en cuestión, formulada mediante correo electrónico institucional; se obtuvo respuesta el 01 de marzo de 2022, sin que se integrará en el expediente la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" de la servidora pública en comento.

**CONCLUSIÓN.**

1. Una servidora pública de la Secretaría de Servicios Institucionales, con puesto de Administrativo Técnico Especialista, no fue programada para asistir a labores presenciales en su lugar de adscripción, durante los periodos comprendidos entre el 10 y el 14 de enero de 2022; del 31 de enero al 04 de febrero de 2022; y del 28 de febrero al 04 de marzo de 2022, incumpliendo lo establecido en artículo primero, fracción I, del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2,





Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  
Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm. 8 de 13  
Número de acto de fiscalización: 03-700/2022  
Número de resultado: 05  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022

**Resultado con observación**

**Observación**

publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021.

2. No se localizó de manera física a la servidora pública aludida en su lugar de adscripción durante la verificación *in situ llevada* a cabo el 28 de febrero de 2022 en las instalaciones de la Secretaría de Servicios Institucionales, además de que personal adscrito a dicha unidad administrativa manifestó desconocer que estuviera adscrita a esa Secretaría.
3. De la revisión a los controles de asistencia establecidos por la Secretaría de Servicios Institucionales, se determinó que la servidora pública en cuestión no contaba con registros de asistencia en los formatos establecidos en su centro de trabajo, lo cual contraviene lo señalado en el instructivo del oficio S.G./089/2021.
4. No se proporcionó la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" de la servidora pública en comento, por lo cual no se puede acreditar la relación laboral entre dicha persona y el CONALEP, lo cual incumple lo señalado en los artículos 3, 12 y 18 de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional* así como el artículo 2, Fracción V, de los *Lineamientos en Materia de Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*.

**Vertientes revisadas:**

Eficiencia y eficacia.

**Causa:**

1. Inobservancia por parte del titular de la Secretaría de Servicios Institucionales respecto al instructivo contenido en el oficio S.G./089/2021, de fecha 06 de septiembre de 2021.

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

2. Inobservancia de la normatividad en materia de ingresos y altas, respecto al proceso de generación de la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones".



3. Discrecionalidad en el manejo de los recursos humanos de la Secretaría de Servicios Institucionales.

**Efecto:**

- Pago de remuneraciones a una persona cuya relación laboral con el Colegio no fue acreditada.
- Personal operativo insuficiente para atender los asuntos de la Secretaría de Servicios Institucionales, lo cual puede repercutir en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

**Fundamento Legal:**

- Artículo 3, 12 y 18 de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021.
- Artículo primero, fracciones I, II, III y IV, del *ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, 30 de julio de 2021; y su *ACUERDO* modificadorio del 17 de agosto de 2021.
- Artículos 2, 11 y 14 de los *Lineamientos para la Administración del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*.
- Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- Oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Secretario General del CONALEP.

 	<b>Órgano Interno de Control en el</b> <b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b> <b>Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</b> <b>Cédula de Resultados Definitivos</b>	Hoja núm. 10 de 13 Número de acto de fiscalización: 03-700/2022 Número de resultado: 05 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A
--	---	--

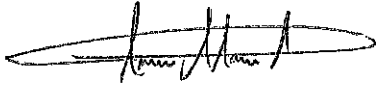
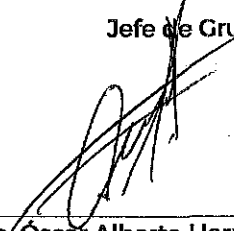
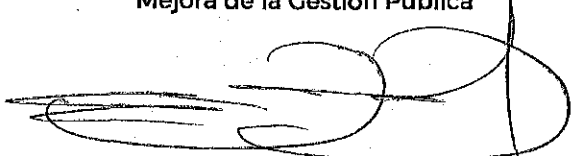
<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022

<b>Resultado con observación</b>	<b>Observación</b>
----------------------------------	--------------------

Elaboró

Jefe de Grupo

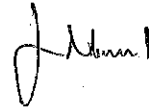
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

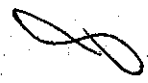




Lic. Juan Manuel Salvador Flores

Mtro. Óscar Alberto Hernández Martínez

M. A. y C. P. Luis Fernando Liceaga Muñoz





<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

<b>Resultado con observación</b>	<b>Observación</b>
----------------------------------	--------------------

<p><b>TÍTULO:</b></p> <p><b>Personal operativo adscrito a la Secretaría General no programado para asistir de manera presencial, el cual no fue localizado al momento de la verificación <i>In situ</i>, y que no ha asistido a laborar de manera presencial desde enero de 2022.</b></p> <p><b>DEBER SER:</b></p> <p>El artículo primero, fracciones I, II, III y IV, del <i>ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2</i>, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, establece que los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;</li> <li>II. El trabajo a distancia -en aquellos casos en los que sea posible y no se altere el debido cumplimiento de sus funciones- a las personas servidoras públicas que están en lista de espera para concluir su proceso de inmunización; así como a aquellas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y</li> </ol>	<p><b>Observación Correctiva 1:</b></p> <p>La Secretaria de Administración del CONALEP, deberá solicitar por escrito a la Secretaría General, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar un informe debidamente fundado y motivado, en el que se manifieste detalladamente: a) las causas que justifiquen la no localización del servidor público en cuestión, durante las visitas de inspección llevadas a cabo el 28 de febrero de 2022 y el 09 de marzo de 2022 en las instalaciones físicas de la citada Unidad, b) la no programación a actividades presenciales del citado servidor público en los periodos que comprenden entre el 31 de enero al 04 de febrero de 2022, del 28 de febrero al 04 de marzo de 2022 y del 07 al 11 de marzo de 2022 y c) la ausencia de registros de asistencia del citado servidor público en su Unidad Administrativa.</li> <li>2. En su caso, remitir a esta autoridad fiscalizadora, evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que, dé cuenta del trabajo presencial del servidor público aludido, o en su defecto, del trabajo a distancia que haya desempeñado.</li> </ol> <p>Derivado de lo anterior, se deberá proporcionar a esta autoridad fiscalizadora la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que acredite el cumplimiento de las actividades requeridas a la Secretaría General para la atención de esta observación.</p> <p><b>Recomendación Preventiva 1:</b></p> <p>Esta autoridad fiscalizadora recomienda a la Secretaria de Administración, definir criterios y/o lineamientos actualizados, de aplicación para todas las Unidades Administrativas del Colegio, los cuales garanticen el cumplimiento del artículo primero, fracción I, del <i>ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2</i>, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, el cual establece:</p>
---	--

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022.

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022.

**Resultado con observación**

**Observación**

- personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión, y cáncer en tratamiento;
- III. Días de trabajo presencial y a distancia alternados, entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;
- IV. Para el caso de los días de trabajo presencial, se podrán establecer horarios escalonados para la asistencia a los centros de trabajo, procurando asegurar las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;

Por otro lado, el artículo sexto del *ACUERDO* referido establece que los Órganos Internos de Control vigilarán el cumplimiento de dicho ordenamiento.

El Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), establece los "Criterios en materia de administración de recursos humanos para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública", cuya aplicación es obligatoria en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la SEP.

Al respecto el oficio en comento establece en el primer párrafo del criterio 3, lo siguiente:

- V. *Con el fin de mitigar los riesgos de contagio, atendiendo de manera estricta y puntual las medidas sanitarias y de sana*

*I. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;*

Al respecto, los lineamientos y/o criterios que se elaboren deberán fortalecer el control interno en la Institución, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento de la normatividad federal aplicable, así como de las disposiciones internas relativas a la administración de los recursos humanos, debiendo considerar al menos lo siguiente:

1. El trabajo presencial de todos los trabajadores administrativos del Colegio, mismos que deberán cumplir con el horario de trabajo establecido en su constancia de nombramiento.
2. Valorar la pertinencia de que el personal operativo registre su asistencia en el reloj checador, vigilando el cumplimiento de las medidas de higiene y sana distancia.

Respecto al personal que se ubique en el supuesto del artículo primero, fracción II, del *ACUERDO* por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, se deberán incluir elementos orientados a los siguientes aspectos:

- Evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique el motivo por el cual los servidores públicos laboran a distancia, misma que deberá ser respaldada por documentación veraz, oportuna y legal, la cual acredite su condición de salud y/o vulnerabilidad.

Mecanismos de control interno que garanticen una adecuada calendarización de actividades tanto del personal operativo como de los mandos medios, según corresponda.



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

*distancia determinadas por la Secretaría de Salud, y conforme a los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", los Titulares de las Unidades Responsables, para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan y que no generen costos adicionales, podrán bajo su responsabilidad y por así considerarlo pertinente, implementar esquemas de trabajo a distancia para las personas servidoras públicas bajo su adscripción; siempre y cuando no afecten el correcto cumplimiento de las atribuciones, programas y objetivos institucionales de las mismas; así como establecer con la debida pertinencia y en los casos que ameriten, horarios laborales escalonados con alternancia del personal, favoreciendo el desempeño de las funciones mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.*

En concordancia con el Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, el entonces Secretario General del CONALEP emitió oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, el cual instruye a los titulares de las unidades administrativas ubicadas en Oficinas Nacionales a evaluar, determinar y elaborar bajo su más estricta responsabilidad el "calendario de actividades presenciales", considerando para ello un instructivo, el cual continúa vigente a la fecha de elaboración de este documento.

Al respecto, el numeral 3 incisos a) y c) del instructivo en comento establecen lo siguiente en relación a la calendarización de actividades presenciales;

- VI. *Determinar bajo su más estricta responsabilidad, la programación de actividades laborales, contemplando el regreso a las actividades presenciales de aquellos servidores públicos que cuenten con el esquema completo de vacunación.*
- VII. *Contemplar el inicio de labores presenciales dentro del horario laboral oficial y con un máximo de 8 horas diarias de jornada de trabajo, considerando el periodo de descanso para comida.*

- Vigilar que el personal administrativo (personal operativo y mandos medios) que realice actividades a distancia cumplan con la programación de actividades encomendadas dentro del horario laboral establecido en su constancia de nombramiento.
- En su caso, se reporte de manera oportuna a la Dirección de Personal, las incidencias a que haya lugar por parte del personal operativo y de mando medio que desempeñe actividades a distancia respecto del incumplimiento del horario de su jornada laboral y de sus actividades encomendadas.

En este sentido, deberán proporcionar a esta autoridad fiscalizadora la evidencia documental que acredite el cumplimiento de esta recomendación preventiva.

Fecha de firma: 31 / Marzo / 2022

Fecha de compromiso: 07 Junio / 2022

Por la entidad fiscalizada

Enlace del Acto de Fiscalización

Área responsable

Lic. Jesús Vaca Sánchez  
 Jefe de Departamento de Servicios  
 Técnicos

Lic. Susana Guerrero Martínez  
 Secretaria de Administración del  
 CONALEP

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.


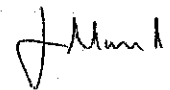

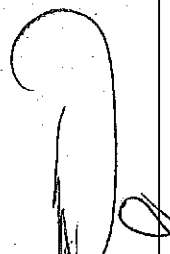
Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------



Asimismo, el oficio S.G./ 089 /2021, establece:

- Se deberá implementar en el área de su responsabilidad, un registro de control de asistencia, procurando las medidas de limpieza e higiene pertinentes, debiendo cuidar la confidencialidad de la información, y remitiendo de manera diaria a la Dirección de Personal, listado que contemple los nombres de los servidores públicos que asistieron a labores presenciales, en un horario entre las 12:00 y las 18:00 horas.
- Las personas servidoras públicas que trabajen a distancia deberán observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante la cual mantendrán plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las instrucciones de su superior jerárquico, así como custodiar y cuidar la documentación, información y, en su caso, el equipo que mantenga bajo su resguardo, de conformidad con la normativa aplicable.

Por lo anterior, será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa, contar con la evidencia correspondiente que soporte las actividades diarias realizadas por el personal que labore bajo la modalidad a distancia, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por las instancias fiscalizadoras.

Finalmente, el artículo 24 de los *Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*, establecen que la jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores.

 	<b>Órgano Interno de Control en el</b> <b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b> <b>Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</b> <b>Cédula de Resultados Definitivos</b>	Hoja núm. 5 de 11 Número de acto de fiscalización: 03-700/2022 Número de resultado: 06 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A
--	---	---

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
--	---

<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.
---	---

<b>Resultado con observación</b>	<b>Observación</b>
----------------------------------	--------------------

**SER:**

**1. En relación a los Cronogramas de Asistencia**

De la revisión a los Cronogramas de Asistencia del personal programado para asistir de manera presencial a la Secretaría General de los periodos comprendidos entre el 31 de enero al 04 de febrero de 2022, del 28 de febrero al 04 de marzo de 2022 y del 07 al 11 de marzo de 2022, se detectó que un servidor público, con puesto de Asistente de Servicios Básicos, adscrito a la citada Unidad, no fue programado para asistir a labores de manera presencial en su lugar de adscripción (Revisar anexos 1, 2 y 3).

**2. En relación a la verificación *in situ***


Del inventario físico del personal administrativo programado para asistir de manera presencial el 28 de febrero y el 09 de marzo de 2022 (fechas de las visitas de inspección) en la citada Unidad Administrativa, no se localizó de manera física al servidor público en su lugar de adscripción (Revisar anexos 2 y 3 respectivamente).

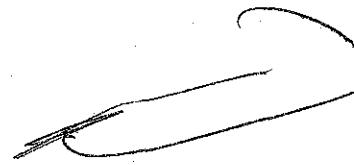
**3. De los registros de asistencia**

De la revisión a los controles de asistencia establecidos por la Secretaría General, del periodo comprendido del 21 al 25 de febrero de 2022; del 28 de febrero de 2022 y del 09 de marzo de 2022 (estas dos últimas fechas de las visitas de inspección), se observó que el servidor público tampoco había registrado su asistencia en dichos formatos.

**4. En relación a la Plantilla Administrativa**

La persona encargada de administrar los registros de control de asistencia y programación de actividades de personal adscrito a la Secretaría General, refirió no tener conocimiento del porqué el servidor público en cuestión solo tenía programadas actividades a distancia, asimismo manifestó que dicho servidor no se había presentado a laborar de manera presencial a partir del mes de enero de 2022 a la fecha de la última visita de inspección practicada el 09 de marzo de 2022.



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

<p><b>CONCLUSIÓN:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Un servidor público de la Secretaría General, no fue programado para asistir a labores presenciales en su lugar de adscripción, durante el periodo comprendido del 31 de enero al 04 de febrero de 2022; del 28 de febrero al 04 de marzo de 2022 y del 07 al 11 de marzo de 2022, en incumplimiento al instructivo contenido en el oficio S.G./ 089 /2021.</li> <li>No se localizó de manera física al servidor público aludido en su lugar de adscripción durante las verificaciones <i>in situ</i> llevadas a cabo el 28 de febrero y 09 de marzo de 2022, en las instalaciones de la Secretaría General, lo cual incumple lo establecido en artículo primero, fracción I, del <i>ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2</i>, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021.</li> <li>De la revisión a los controles de asistencia establecidos por la Secretaría General del periodo comprendido del 21 al 25 de febrero de 2022; y del 28 de febrero de 2022 al 09 de marzo de 2022, se determinó que el servidor público en cuestión no contaba con registros de asistencia en los formatos establecidos en su centro de trabajo, aunado a lo anterior, personal adscrito a dicha Secretaría manifestó que la persona referida no se había presentado a laborar de manera presencial a partir del mes de enero de 2022 a la fecha de la última visita de inspección practicada el 09 de marzo de 2022, por lo cual no existe constancia que se haya presentado a laborar en su centro de trabajo, en incumplimiento a lo señalado en artículo 24 de los <i>Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica</i>.</li> </ol>	
--	--



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

**Vertientes revisadas:**  
Eficiencia y eficacia.

**Causa:**

1. Inobservancia por parte del titular de la Secretaría General respecto al instructivo contenido en el oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021.
2. Supervisión deficiente por parte del titular de la Secretaría General respecto del personal a su mando.
3. Discrecionalidad en el manejo del personal adscrito a la Secretaría General.

**Efecto:**

1. Ausentismos injustificados del personal administrativo adscrito a la Secretaría General.
2. Pagos de nómina improcedentes a personal que no acude a laborar.
3. Personal operativo insuficiente para atender los asuntos de la Secretaría General, lo cual puede repercutir en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

**Fundamento Legal:**

- Artículo primero, fracciones I, II, III y IV, del *ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, 30 de julio de 2021; y su *ACUERDO modificatorio del 17 de agosto de 2021*.
- Artículo 24 de los *Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*.



**Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  
Cédula de Resultados Definitivos**

Hoja núm.	8 de 11
Número de acto de fiscalización:	03-700/2022
Número de resultado:	06
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
--	---

<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.
---	---

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

- Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- Oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Secretario General del CONALEP.

**Fecha de elaboración:** 31 de marzo de 2022.

*(Empty space for observations)*

Elaboró

Jefe de Grupo

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Lic. Juan Manuel Salvador Flores

Mtro. Oscar Alberto Hernández Martínez

M. A. y C. P. Luis Fernando Liceaga Muñoz



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de Inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 700 "Actividades Específicas Institucionales" 2022

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

<p><b>TÍTULO:</b></p> <p>Personal administrativo no localizado durante la verificación <i>in situ</i> en las Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales y Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, y sus planteles adscritos).</p> <p><b>DEBER SER:</b></p> <p>El artículo primero, fracciones I, II, III y IV, del <i>ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2</i>, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, establece que los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;</li> <li>El trabajo a distancia -en aquellos casos en los que sea posible y no se altere el debido cumplimiento de sus funciones- a las personas servidoras públicas que están en lista de espera para concluir su proceso de inmunización; así como a aquellas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y</li> </ul>	<p><b>Observación Correctiva 1:</b></p> <p>La Secretaría de Administración del CONALEP, deberá solicitar por escrito a las siguientes Unidades, lo subsecuente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Dirección de la Coordinación con Colegios Estatales: elaborar un informe debidamente fundamentado y justificado que detalle el motivo por el cual la persona servidora pública con puesto de Administrativo Técnico Especialista adscrita a dicha Unidad, no fue localizada físicamente durante la visita de inspección llevada a cabo el 25 de febrero de 2022 en las instalaciones físicas de su centro de trabajo.</li> <li>Plantel CONALEP Iztapalapa III: elaborar un informe debidamente fundamentado y justificado que detalle el motivo por el cual la persona servidora pública con puesto de Asistente de Servicios Básicos adscrita a dicho Plantel, no fue localizada físicamente durante la visita de inspección llevada a cabo el 04 de marzo de 2022 en las instalaciones físicas de su centro de trabajo.</li> <li>Plantel CONALEP Álvaro Obregón I: elaborar un informe debidamente fundamentado y justificado que detalle el motivo por persona servidora pública con puesto de Asistente de Servicios Básicos adscrita a dicho Plantel, no fue localizada físicamente durante la visita de inspección llevada a cabo el 08 de marzo de 2022 en las instalaciones físicas de su centro de trabajo.</li> </ol> <p>De lo anterior y según proceda, la Unidad Administrativa y Planteles mencionados, deberán presentar a esta autoridad fiscalizadora evidencia documental de las gestiones que hayan realizado ante la Dirección de Personal del Colegio, a efecto de aplicar los descuentos por inasistencias a que hubiese lugar; o en su caso, de aquella documentación veraz, oportuna y legal que justifique la no localización de los servidores públicos referidos en las fechas de las visitas de inspección llevadas a cabo en las instalaciones físicas de las Unidades a las que se encuentran adscritos.</p> <p>De las acciones realizadas para la atención de esta observación, se deberá enviar evidencia documental a esta autoridad fiscalizadora.</p>
--	--

*[Handwritten signatures and stamps]*



**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022

**Programa Anual de Fiscalización:** 700 "Actividades Específicas Institucionales" 2022

**Resultado con observación**

**Observación**

personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión, y cáncer en tratamiento;

- Días de trabajo presencial y a distancia alternados, entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;
- Para el caso de los días de trabajo presencial, se podrán establecer horarios escalonados para la asistencia a los centros de trabajo, procurando asegurar las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;

Asimismo, el artículo sexto del ACUERDO referido establece que los Órganos Internos de Control vigilarán el cumplimiento de este acuerdo.

El Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), establece los "Criterios en materia de administración de recursos humanos para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública", cuya aplicación es obligatoria en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la SEP.

Al respecto, el oficio en comento establece en el primer párrafo del criterio 3, lo siguiente:

- Con el fin de mitigar los riesgos de contagio, atendiendo de manera estricta y puntual las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud, y conforme a

**Recomendación Preventiva 1:**

Esta autoridad fiscalizadora recomienda a la Secretaría de Administración, definir criterios y/o lineamientos actualizados, de aplicación para todas las Unidades Administrativas del Colegio, los cuales garanticen el cumplimiento del artículo primero, fracción I, del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, el cual establece:

1. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;

Al respecto, los lineamientos y/o criterios que se elaboren deberán fortalecer el control interno en la Institución, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento de la normatividad federal aplicable, así como de las disposiciones internas relativas a la administración de los recursos humanos, debiendo considerar al menos lo siguiente:

1. El trabajo presencial de todos los trabajadores administrativos del Colegio, mismos que deberán cumplir con el horario de trabajo establecido en su constancia de nombramiento.
2. En su caso, reportar de manera oportuna a la Dirección de Personal, las incidencias a que haya lugar por parte del personal operativo y de mando medio que no asista a laborar a la Unidad a la que se encuentra adscrito.



Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  
Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm. 3 de 13  
Número de acto de fiscalización: 03-700/2022  
Número de resultado: 07  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de Inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 700 "Actividades Específicas Institucionales" 2022

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", los Titulares de las Unidades Responsables, para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan y que no generen costos adicionales, podrán bajo su responsabilidad y por así considerarlo pertinente, implementar esquemas de trabajo a distancia para las personas servidoras públicas bajo su adscripción; siempre y cuando no afecten el correcto cumplimiento de las atribuciones, programas y objetivos institucionales de las mismas; así como establecer con la debida pertinencia y en los casos que ameriten, horarios laborales escalonados con alternancia del personal, favoreciendo el desempeño de las funciones mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Fecha de firma: 31 / Marzo / 2022  
Fecha de compromiso: 07 / JUNIO / 2022

Por la entidad fiscalizada

Enlace del Acto de Fiscalización

Área responsable

Lic. Jesús Vaca Sánchez  
Jefe de Departamento de Servicios  
Técnicos

Lic. Susana Guerrero Martín  
Secretaría de Administración del  
CONALEP

En concordancia con el Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, el entonces Secretario General del CONALEP emitió oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, el cual instruye a los titulares de las unidades administrativas ubicadas en Oficinas Nacionales a evaluar, determinar y elaborar bajo su más estricta responsabilidad el "calendario de actividades presenciales", considerando para ello un instructivo, el cual continúa vigente a la fecha de elaboración de este documento.

Al respecto, el numeral 3 incisos a) y c) del instructivo en comento establecen lo siguiente en relación a la calendarización de actividades presenciales;

- Determinar bajo su más estricta responsabilidad, la programación de actividades laborales, contemplando el regreso a las actividades presenciales de aquellos servidores públicos que cuenten con el esquema completo de vacunación.
- Contemplar el inicio de labores presenciales dentro del horario laboral oficial y con un máximo de 8 horas diarias de jornada de trabajo, considerando el periodo de descanso para comida.



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 700 "Actividades Específicas Institucionales" 2022


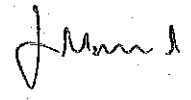
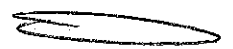


Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

Asimismo, el oficio S.G./ 089 /2021, establece:

- Se deberá implementar en el área de su responsabilidad, un registro de control de asistencia, procurando las medidas de limpieza e higiene pertinentes, debiendo cuidar la confidencialidad de la información, y remitiendo de manera diaria a la Dirección de Personal, listado que contemple los nombres de los servidores públicos que asistieron a labores presenciales, en un horario entre las 12:00 y las 18:00 horas.
- Las personas servidoras públicas que trabajen a distancia deberán observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante la cual mantendrán plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las instrucciones de su superior jerárquico, así como custodiar y cuidar la documentación, información y, en su caso, el equipo que mantenga bajo su resguardo, de conformidad con la normativa aplicable.

Por lo anterior, será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa, contar con la evidencia correspondiente que soporte las actividades diarias realizadas por el personal que labore bajo la modalidad a distancia, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por las instancias fiscalizadoras.

Es importante mencionar que mediante Oficio S.G./ 097 /2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, el entonces Secretario General del CONALEP, dirigió comunicado dirigido al entonces Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) mediante el cual le remitió copia de la Circular No. UAF/ 0953 /2021, solicitándole que, en el ámbito de su responsabilidad, tuviera a bien adecuar e implementar los criterios emitidos por la SEP, adjuntando como referencia el oficio S.G / 089/ 2021, con el objetivo de homologar en la medida de lo posible los procedimientos a seguir para el retorno a actividades presenciales.



**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022  
**Programa Anual de Fiscalización:** 700 "Actividades Específicas Institucionales" 2022

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

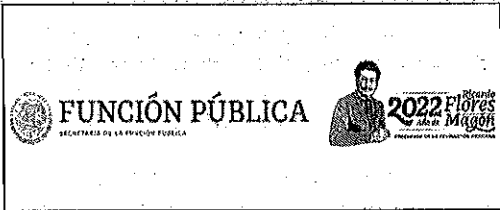
En adición a lo anterior, mediante oficios UOD/003/2022, de fecha 25 de enero de 2022, y UOD/021/2022, del 24 de febrero de 2022, la UODCDMX emitió comunicados dirigidos a los titulares de los planteles bajo su adscripción, los cuales replican las actividades establecidas en el instructivo del oficio S.G./ 089 /2021.

Finalmente, el artículo 24 de los *Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*, establecen que la jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores.

**SER:**

De las visitas practicadas a las distintas Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca; y sus planteles adscritos) se determinaron ausentismos no justificados del personal administrativo programado para asistir de manera presencial a sus centros de trabajo, conforme a la Calendarización de Actividades establecida por la Unidad en la que se encuentran adscritos, tal como se detalla:

Unidad/ Plantel	Fecha de la visita	Hallazgo	Anexo
Dirección de Coordinación con Colegios Estatales (DCCE)	25-02-2022	De la visita de inspección efectuada el 25 de febrero de 2022 en las instalaciones de la DCCE y de la verificación <i>in situ</i> del personal administrativo programado para asistir de manera presencial en la fecha referida conforme a la Calendarización de Actividades del periodo comprendido entre el 21 y el 25 de febrero de 2022; no se localizó de manera física a una persona servidora pública con puesto de Administrativo Técnico Especialista adscrita a la citada Unidad.  En relación a la no localización de la persona servidora pública, se adjuntó correo justificando la inasistencia por motivos	1



**Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública**  
**Cédula de Resultados Definitivos**

Hoja núm. 6 de 13  
 Número de acto de fiscalización: 03-700/2022  
 Número de resultado: 07  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)

**Acto de fiscalización:** Visita de Inspección 03-700/2022

**Programa Anual de Fiscalización:** 700 "Actividades Específicas Institucionales" 2022

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

		médicos, no anexándose receta y/o certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); por lo que la Inasistencia no resulta justificada.		
Plantel CONALEP Iztapalapa III	04-03-2022	De la visita de Inspección efectuada el 04 de marzo de 2022 en las Instalaciones del Plantel CONALEP Iztapalapa III y de la verificación <i>in situ</i> del personal administrativo programado para asistir de manera presencial en la fecha referida conforme a la Calendarización de Actividades del periodo comprendido entre el 01 y 15 de marzo de 2022; no se localizó de manera física a una persona servidora pública con puesto de Asistente de Servicios Básicos adscrita al citado Plantel.	2	
Plantel CONALEP Álvaro Obregón I	08-03-2022	De la visita de Inspección efectuada el 08 de marzo de 2022 en las Instalaciones del Plantel CONALEP Álvaro Obregón I y de la verificación <i>in situ</i> del personal administrativo programado para asistir de manera presencial en la fecha referida conforme a la Calendarización de Actividades del periodo comprendido entre el 01 y 15 de marzo de 2022; no se localizó de manera física a una persona servidora pública, con puesto de Asistente de Servicios Básicos adscrita al citado Plantel.	3	

*Elaboración propia*

**CONCLUSIÓN:**

Se determinó la ausencia no justificada de un servidor público con puesto de Administrativo Técnico Especialista adscrita a la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales; un servidor público con puesto de Asistente de Servicios Básicos adscrito al Plantel CONALEP Iztapalapa III; y un servidor público con puesto de Asistente de Servicios Básicos adscrito al Plantel CONALEP Álvaro obregón, quienes se encontraban programados para asistir a laborar de manera presencial en las unidades administrativas de su adscripción, mismos que no fueron localizados físicamente durante la verificación *in situ*, y de quienes no se proporcionó evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente del motivo de su ausencia, incumpliendo lo señalado en el numeral 3, inciso c) del oficio S.G./ 089

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 700 "Actividades Específicas Institucionales" 2022

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

/2021; así como el artículo 24 de los *Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.*

**Vertientes revisadas:**

Eficiencia y eficacia.

**Causa:**

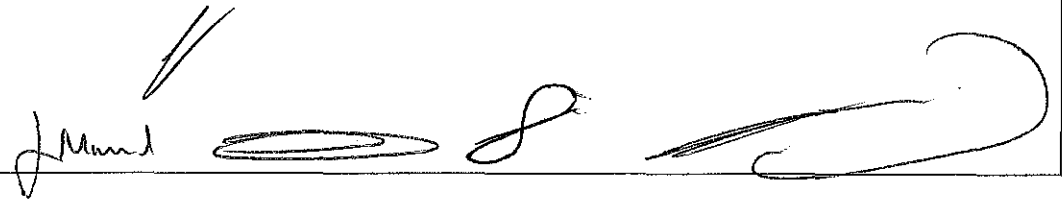
Inobservancia por parte del personal administrativo respecto a la Calendarización de Actividades presenciales establecida por la Unidad Administrativa o Plantel al que se encuentran adscritos

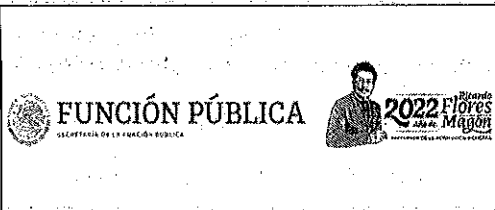
**Efecto:**

1. Ausentismos no justificados por parte del personal administrativo; en consecuencia, pagos indebidos a los servidores públicos que no asisten de manera presencial acorde a la programación de actividades establecida por su Unidad Administrativa.
2. Personal operativo insuficiente para atender los asuntos de las Unidades Administrativas del Colegio, lo cual puede repercutir en el cumplimiento de sus metas y objetivo institucionales

**Fundamento Legal:**

- Artículo primero, fracciones I, II, III y IV, del *ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, 30 de julio de 2021; y su *ACUERDO modificadorio del 17 de agosto de 2021.*
- Artículo 24 de los *Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.*





**Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública**  
**Cédula de Resultados Definitivos**

Hoja núm. 8 de 13  
 Número de acto de fiscalización: 03-700/2022  
 Número de resultado: 07  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022

**Programa Anual de Fiscalización:** 700 "Actividades Específicas Institucionales" 2022

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

- Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
  - Oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Secretario General del CONALEP.
  - Oficio S.G./ 097 /2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Secretario General del CONALEP.
  - Oficio UOD/003/2022, de fecha 25 de enero de 2022.
  - Oficio UOD/021/2022, de fecha 24 de febrero de 2022.
- Fecha de elaboración: 31 de marzo de 2022.**

Observación

Elaboró

Jefe de Grupo

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Lic. Juan Manuel Salvador Flores

Mtro. Óscar Alberto Hernández Martínez

M. A. y C. P. Luis Fernando Liceaga Muñoz



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022

<b>Resultado con observación</b>	<b>Observación</b>
----------------------------------	--------------------

<p><b>TÍTULO:</b></p> <p><b>Servidores públicos de mando no programados para realizar actividades presenciales en la Unidad Administrativa o Plantel al que se encuentran adscritos, los cuales no fueron localizados al momento de la verificación <i>in situ</i>.</b></p> <p><b>DEBER SER:</b></p> <p>El artículo primero, fracciones I, II, III y IV, del <i>ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2</i>, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, establece que los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;</li> <li>II. El trabajo a distancia -en aquellos casos en los que sea posible y no se altere el debido cumplimiento de sus funciones- a las personas servidoras públicas que están en lista de espera para concluir su proceso de inmunización; así como a aquellas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y</li> </ol>	<p><b>Observación Correctiva 1:</b></p> <p>La Secretaría de Administración del CONALEP, deberá solicitar por escrito, a efecto de que las Unidades y Plantel citados a continuación, elaboren lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La Dirección de Servicios Educativos, deberá elaborar un informe debidamente fundamentado y justificado, mediante el cual se describan los motivos del por qué el Subcoordinador adscrito a citada Dirección, no se encuentra programado para asistir a labores presenciales en su centro de trabajo conforme a los controles establecidos por la citada Unidad Administrativa; así como una descripción de las actividades que el servidor público en comento haya desempeñado en casa.</li> <li>2) La Secretaría General, deberá elaborar un informe debidamente fundamentado y justificado, mediante el cual se describan los motivos del por qué el Coordinador adscrito a la citada Dirección, no se encuentra programado para asistir a labores presenciales a su centro de trabajo, conforme a los controles establecidos por la citada Unidad Administrativa; así como una descripción de las actividades que el servidor público en comento haya desempeñado en casa.</li> <li>3) El Plantel CONALEP Xochimilco I, deberá elaborar un informe debidamente fundamentado y justificado, mediante el cual se describan los motivos del por qué el Coordinador adscrito al citado Plantel, no se encuentra programado para asistir a labores presenciales en su centro de trabajo, conforme a los controles establecidos por el citado Plantel; así como una descripción de las actividades que el servidor público en comento haya desempeñado en casa.</li> </ol> <p>En relación a lo anterior, las Unidades Administrativas y el Plantel citados, deberán remitir a esta autoridad fiscalizadora, evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que, de cuenta del cumplimiento de las actividades inherentes al puesto de cada uno de los servidores públicos citados.</p> <p>De las acciones realizadas para la atención de esta recomendación, se deberá enviar evidencia documental a esta autoridad fiscalizadora.</p>
---	--



**Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública**  
**Cédula de Resultados Definitivos**

Hoja núm. 2 de 14  
 Número de acto de fiscalización: 03-700/2022  
 Número de resultado: 08  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022

**Resultado con observación**

**Observación**

personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión, y cáncer en tratamiento;

III. Días de trabajo presencial y a distancia alternados, entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;

IV. Para el caso de los días de trabajo presencial, se podrán establecer horarios escalonados para la asistencia a los centros de trabajo, procurando asegurar las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;

Asimismo, el primer párrafo del artículo cuarto del ACUERDO en comento establece que las personas servidoras públicas que trabajen a distancia deberán observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante la cual mantendrán plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las instrucciones de su superior jerárquico, así como custodiar y cuidar la documentación, información y, en su caso, el equipo que mantenga bajo su resguardo, de conformidad con la normativa aplicable.

Por otro lado, el artículo sexto del ACUERDO referido establece que los Órganos Internos de Control vigilarán el cumplimiento de este acuerdo.

El Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), establece los "Criterios en materia de administración de recursos humanos para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos

**Recomendación Preventiva 1:**

Esta autoridad fiscalizadora recomienda a la Secretaría de Administración, definir criterios y/o lineamientos actualizados, de aplicación para todas las Unidades Administrativas del Colegio, los cuales garanticen el cumplimiento del artículo primero, fracción I, del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, el cual establece:

- i. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;

Respecto al personal que se ubique en el supuesto del artículo primero, fracción II, del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, se deberán incluir elementos orientados a los siguientes aspectos:

- Evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique el motivo por el cual los servidores públicos laboran a distancia, misma que deberá ser respaldada por documentación veraz, oportuna y legal, la cual acredite su condición de salud y/o vulnerabilidad.

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

descentralizados de la Secretaría de Educación Pública", cuya aplicación es obligatoria en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la SEP.

Al respecto el oficio en comento establece en el primer párrafo del criterio 3, lo siguiente:

- Con el fin de mitigar los riesgos de contagio, atendiendo de manera estricta y puntual las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud, y conforme a los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", los Titulares de las Unidades Responsables, para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan y que no generen costos adicionales, podrán bajo su responsabilidad y por así considerarlo pertinente, implementar esquemas de trabajo a distancia para las personas servidoras públicas bajo su adscripción; siempre y cuando no afecten el correcto cumplimiento de las atribuciones, programas y objetivos institucionales de las mismas; así como establecer con la debida pertinencia y en los casos que ameriten, horarios laborales escalonados con alternancia del personal, favoreciendo el desempeño de las funciones mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

En concordancia con el Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, el entonces Secretario General del CONALEP emitió oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, el cual instruye a los titulares de las unidades administrativas ubicadas en Oficinas Nacionales a evaluar, determinar y elaborar bajo su más estricta responsabilidad el "calendario de actividades presenciales", considerando para ello un instructivo, el cual continúa vigente a la fecha de elaboración de este documento.


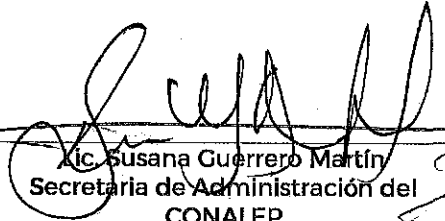
- Mecanismos de control interno que garanticen una adecuada calendarización de actividades tanto del personal operativo como de los mandos medios, según corresponda.
- Vigilar que el personal administrativo (personal operativo y mandos medios) que realice actividades a distancia cumplan con la programación de actividades encomendadas dentro del horario laboral establecido en su constancia de nombramiento.
- En su caso, se reporte de manera oportuna a la Dirección de Personal, las incidencias a que haya lugar por parte del personal operativo y de mando medio que desempeñe actividades a distancia respecto del incumplimiento del horario de su jornada laboral y de sus actividades encomendadas.

En este sentido, deberán proporcionar a esta autoridad fiscalizadora la evidencia documental que acredite el cumplimiento de esta recomendación preventiva.

**Fecha de firma:** 31 / Mayo / 2022

**Fecha de compromiso:** 07 / JUNIO / 2022

Por la entidad fiscalizada

<p><b>Enlace del Acto de Fiscalización</b></p>  Lic. Jesús Vaca Sánchez Jefe de Departamento de Servicios Técnicos	<p><b>Área responsable</b></p>  Lic. Susana Guerrero Martín Secretaria de Administración del CONALEP
--	--

*[Handwritten marks and signatures at the bottom of the page]*

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
---	--

<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022
--	--

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------



Al respecto, el numeral 3 incisos a) y c) del instructivo en comento establecen lo siguiente en relación a la calendarización de actividades presenciales;

- a) Determinar bajo su más estricta responsabilidad, la programación de actividades laborales, contemplando el regreso a las actividades presenciales de aquellos servidores públicos que cuenten con el esquema completo de vacunación.
  
- c) Contemplar el inicio de labores presenciales dentro del horario laboral oficial y con un máximo de 8 horas diarias de jornada de trabajo, considerando el periodo de descanso para comida.

Asimismo, el oficio S.G./ 089 /2021, establece:

- Se deberá implementar en el área de su responsabilidad, un registro de control de asistencia, procurando las medidas de limpieza e higiene pertinentes, debiendo cuidar la confidencialidad de la información, y remitiendo de manera diaria a la Dirección de Personal, listado que contemple los nombres de los servidores públicos que asistieron a labores presenciales, en un horario entre las 12:00 y las 18:00 horas.
  
- Las personas servidoras públicas que trabajen a distancia deberán observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante la cual mantendrán plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las instrucciones de su superior jerárquico, así como custodiar y cuidar la documentación, información y, en su caso, el equipo que mantenga bajo su resguardo, de conformidad con la normativa aplicable.


Observación

 	<b>Órgano Interno de Control en el</b> <b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b> <b>Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</b> <b>Cédula de Resultados Definitivos</b>	Hoja núm. 5 de 14 Número de acto de fiscalización: 03-700/2022 Número de resultado: 08 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A
--	---	---

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
---	--

<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022
--	--

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

<p>Por lo anterior, será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa, contar con la evidencia correspondiente que soporte las actividades diarias realizadas por el personal que labore bajo la modalidad a distancia, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por las instancias fiscalizadoras.</p> <p>Es importante mencionar que mediante Oficio S.G./ 097 /2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, el entonces Secretario General del CONALEP, dirigió comunicado dirigido al entonces Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) mediante el cual le remitió copia de la Circular No. UAF/ 0953 /2021, solicitándole que, en el ámbito de su responsabilidad, tuviera a bien adecuar e implementar los criterios emitidos por la SEP, adjuntando como referencia el oficio S.G / 089/ 2021, con el objetivo de homologar en la medida de lo posible los procedimientos a seguir para el retorno a actividades presenciales.</p> <p>En adición a lo anterior, mediante oficios UOD/003/2022, de fecha 25 de enero de 2022, y UOD/021/2022, del 24 de febrero de 2022, la UODCDMX emitió comunicados dirigidos a los titulares de los planteles bajo su adscripción, los cuales replican las actividades establecidas en el instructivo del oficio S.G./ 089 /2021.</p>	
--	---



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
---	--

<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022
--	--

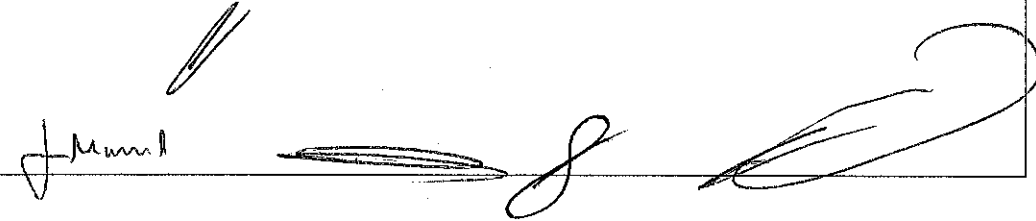
<b>Resultado con observación</b>	<b>Observación</b>
----------------------------------	--------------------

		<p>En relación al punto anterior y de la visita de inspección llevada a cabo en las instalaciones de la Secretaría General el 28 de febrero de 2022, no se localizó de manera presencial a dicha persona servidora pública; no obstante, de la visita de inspección practicada a la Secretaría General el 09 de marzo de 2022, se localizó laborando de manera presencial.</p>		
Plantel CONALEP Xochimilco	08-03-2022	<p>De la verificación <i>in situ</i> efectuada el 8 de marzo de 2022 en las instalaciones Plantel Conalep Xochimilco, conforme a los Cronogramas de actividades y listas asistencia en las cuales se registra el personal de mando del plantel, y las listas del personal de vigilancia, proporcionados por la persona con quien se entendió la verificación <i>in situ</i>, de los meses de enero, febrero y marzo de 2022, se detectó que un Coordinador adscrito al citado plantel, no fue programado para asistir a labores presenciales en los meses de enero, febrero y marzo 2022, por lo que no se localizó en las listas de asistencia del personal de mando del plantel Xochimilco.</p> <p>Al cuestionar la persona con quien se entendió la verificación <i>in situ</i>, sobre la no asistencia a labores presenciales del servidor público aludido, adscrito en la plantilla de dicha unidad administrativa (la cual fue proporcionada por la Dirección de Personal, actualizada al 15 de enero de 2022), refirió desconocer el motivo del porque sólo trabaja en casa, por lo que no presentó justificación al respecto.</p>	3	

Elaboración propia

**CONCLUSIÓN:**

De la revisión a los Cronogramas de Asistencia de la Dirección de Servicios Educativos, Secretaría General, y Plantel CONALEP Xochimilco, así como de las verificaciones *in situ* realizadas en dichas unidades administrativas se concluye lo siguiente:



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022

Resultado con observación	Observación
<p>1. En referencia a un Subcoordinador adscrito a la Dirección de Servicios Educativos, se detectó su no programación de actividades presenciales en dicha Unidad; al respecto, no se ofreció evidencia pertinente, competente, relevante y suficiente del motivo por el cual solo desempeña actividades a distancia, y, consecuentemente, del motivo de su inasistencia a labores presenciales del día 25 de febrero de 2022.</p> <p>2. Respecto a un Coordinador adscrito a la Secretaría General, se detectó que no fue programado para asistir de manera presencial en su Unidad de Adscripción, además de que no se ofreció evidencia pertinente, competente, relevante y suficiente del motivo por el cual no se encuentra programada para desempeñar actividades presenciales en la citada Secretaría.</p> <p>Por otro lado, se constató que el día 28 de febrero de 2022 la servidora pública en cuestión no fue localizada de manera física en su lugar de adscripción.</p> <p>3. En referencia a un Coordinador adscrito al Plantel CONALEP Xochimilco, se detectó que no fue programado para asistir a labores presenciales en su lugar de adscripción; al respecto, no se ofreció evidencia pertinente, competente, relevante y suficiente del motivo por el cual dicho servidor público solo desempeña actividades en casa.</p> <p>En relación a lo anterior, es importante señalar, que el servidor público referido no fue localizado de manera presencial en su lugar de adscripción el 08 de marzo de 2022.</p> <p>Los hallazgos anteriores, incumplen lo señalado en el artículo primero, fracción I, del <i>ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de</i></p>	





<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de Inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

*contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021; lo señalado en el criterio 3 del Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, así como el numeral 3, inciso a, del Oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Secretario General del CONALEP.

**Vertientes revisadas:**  
Eficiencia y eficacia.

**Causa:**

1. Inobservancia por parte de los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas respecto a la programación de actividades presenciales de los servidores públicos de mando.
2. Discrecionalidad en la asignación de actividades presenciales del personal de mando medio.

**Efecto:**

1. Personal de mando insuficiente para atender los asuntos de las Unidades Administrativas del Colegio, lo cual puede repercutir en el cumplimiento de sus metas y objetivo institucionales
2. Posible incumplimiento de las atribuciones y funciones de los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas involucradas.

**Fundamento Legal:**

- Artículo primero, fracciones I, II, III y IV, del *ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2*, publicado en el Diario

**Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  
Cédula de Resultados Definitivos**

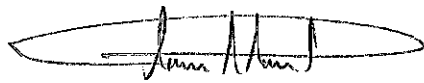
Hoja núm. 10 de 14  
Número de acto de fiscalización: 03-700/2022  
Número de resultado: 08  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos)
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

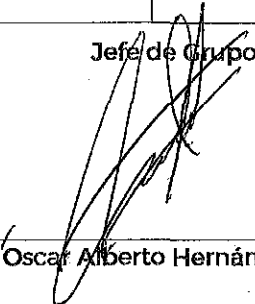
<p>Oficial de la Federación, DOF, 30 de julio de 2021; y su <i>ACUERDO</i> modificadorio del 17 de agosto de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).</li> <li>• Oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Secretario General del CONALEP.</li> <li>• Oficio S.G./ 097 /2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Secretario General del CONALEP.</li> <li>• Oficio UOD/003/2022, de fecha 25 de enero de 2022.</li> <li>• Oficio UOD/021/2022, de fecha 24 de febrero de 2022.</li> </ul> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 31 de marzo de 2022.</p>	
---	--

Elaboró



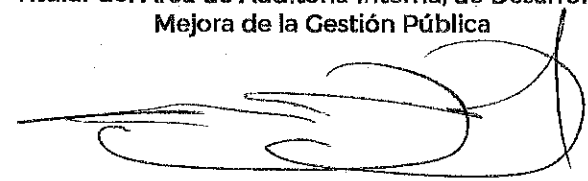
Lic. Juan Manuel Salvador Flores

Jefe de Grupo

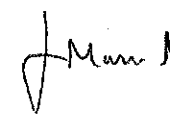
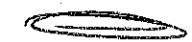
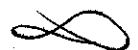


Mtro. Oscar Alberto Hernández Martínez

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública



M.A. y C.P. Luis Fernando Liceaga Muñoz



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

**TÍTULO:**

**Personal de mando medio programado a actividades presenciales en una Unidad Administrativa distinta a la de su adscripción.**

**DEBER SER:**

El Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), establece los "Criterios en materia de administración de recursos humanos para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública", cuya aplicación es obligatoria en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la SEP.

Al respecto, el oficio en comento establece respectivamente en el primer párrafo del criterio 1, lo siguiente:

- Las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en lo sucesivo Unidades Responsables, a efecto de atender lo previsto en los presentes Criterios, deberán identificar con precisión bajo su total y única responsabilidad, a través de sus áreas de recursos humanos, a las personas servidoras públicas adscritas a las mismas: i) que bajo protesta de decir verdad, manifiesten que todavía no cumplen con el esquema completo de vacunación, o que por propia voluntad y pleno conocimiento, decidieron libremente no recibir y/o no inocularse con la vacuna contra del COVID-19.

En concordancia con el Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, el entonces Secretario General del CONALEP emitió oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06

**Observación Correctiva 1:**

La Secretaría de Administración del CONALEP, deberá solicitar por escrito a la Secretaría de Servicios Institucionales, lo siguiente:

- Elaborar un informe fundado y motivado, mediante el cual se manifieste el por qué se solicitó el cambio de adscripción temporal de un Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Vinculación Social del CONALEP a dicha Secretaría, durante el periodo que comprende del 07 al 28 de enero de 2022, aun y cuando dicha movilidad de personal de mando medio no se encuentra permitida acorde a lo establecido en el artículo 17, párrafo 7 de los *Lineamientos para la Administración del Personal del CONALEP*.

Es importante señalar, que el informe deberá contener evidencia documental que acredite las actividades que el servidor público realizó en el periodo antes referido.

**Observación Correctiva 2:**

La Secretaría de Administración del CONALEP, deberá solicitar por escrito a la Dirección de Vinculación Social, lo siguiente:

- Elaborar un informe fundado y motivado, mediante el cual se manifieste el por qué autorizó el cambio de adscripción temporal de un Jefe de Departamento adscrito a dicha Dirección a la Secretaría de Servicios Institucionales, durante el periodo que comprende del 07 al 28 de enero de 2022, aun y cuando dicha movilidad de personal de mando medio no se encuentra permitida acorde a lo establecido en el artículo 17, párrafo 7 de los *Lineamientos para la Administración del Personal del CONALEP*.

Es preciso señalar, que el informe deberá contener evidencia documental que acredite la atención por parte del citador público aludido, en relación a sus funciones establecidas en el numeral 1.7.3.1.1 del *Manual General de Organización del CONALEP*.

*[Handwritten signatures and marks]*

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Área fiscalizada: Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

Acto de fiscalización: Visita de inspección 03-700/2022.

Programa Anual de Fiscalización: 2022.

Resultado con observación

Observación

de septiembre de 2021, mediante el cual instruyó a los titulares de las unidades administrativas ubicadas en Oficinas Nacionales a evaluar, determinar y elaborar bajo su más estricta responsabilidad el "calendario de actividades presenciales", considerando para ello un instructivo que continúa vigente a la fecha de elaboración de este documento, el cual refiere que en relación a dicha calendarización se deberán considerar los criterios siguientes:

- a) *Determinar bajo su más estricta responsabilidad, la programación de actividades laborales, contemplando el regreso presencial de aquellos servidores públicos que cuenten con el esquema completo de vacunación.*
- b) *Verificar que la distribución de días alternados entre el personal que acude de manera física no rebase el aforo máximo permitido.*

Además, acorde al párrafo 3 del oficio de referencia S.G./089/2021, establece a la letra:

*En este sentido, en cumplimiento a lo mencionado, se destaca la responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas del CONALEP, como autoridad directamente responsable, en forma extensiva para el personal de su adscripción, determinar el cumplimiento de las atribuciones, funciones y servicios a cargo de éstas, en virtud del regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de sus centros de trabajo.*

Asimismo, el instructivo en comento establece que los titulares de las unidades administrativas deberán implementar un registro de control de asistencia, procurando las medidas de limpieza e higiene pertinentes, debiendo cuidar la confidencialidad de la información, y remitiendo de manera diaria a la Dirección de Personal, listado que contemple los nombres de los servidores públicos que asistieron a labores presenciales, en un horario entre las 12:00 y las 18:00 horas.

De las acciones realizadas para la atención de estas observaciones, se deberá enviar evidencia documental a esta autoridad fiscalizadora.

**Recomendación Preventiva 1:**

Esta autoridad fiscalizadora recomienda a la Secretaría de Administración, definir criterios y/o lineamientos actualizados, de aplicación general para todas las Unidades Administrativas del Colegio, los cuales garanticen el cumplimiento del artículo primero, fracción I, del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, el cual establece:


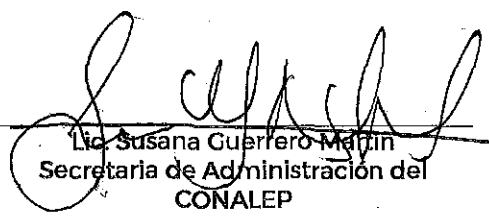

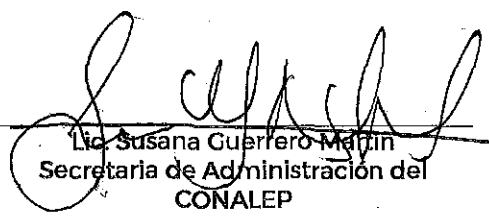

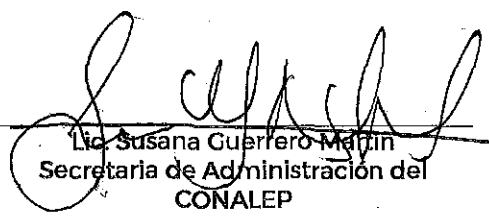
- 1. *El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;*

**Recomendación Preventiva 2:**

La Secretaría de Administración deberá comunicar por escrito a todos los Titulares de las Unidades Administrativas del Colegio, el hecho de que el personal de mando medio no debe desempeñar actividades en un área distinta de su adscripción, a efecto de asegurar el cumplimiento de sus funciones establecidas en el *Manual General de Organización del CONALEP*; además de supervisar, con la finalidad de evitar la recurrencia de los hallazgos detectados, la correcta aplicación de las disposiciones administrativas internas relacionadas al cambio temporal de adscripción del personal adscrito al Colegio; de manera específica, en lo relativo al cumplimiento del artículo 17, párrafo 7 de los

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de Inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

<p>Por otra parte, el artículo 17, párrafo 7 de los <i>Lineamientos para la Administración del Personal del CONALEP</i>, establece lo siguiente:</p> <p><i>"No procederá el cambio temporal de adscripción para el personal de mando medio de las Unidades Administrativas que ocupen plaza considerada de la Estructura Organizacional autorizada por la S.F.P."</i></p> <p><b>SER:</b></p> <p>De la verificación <i>in situ</i> realizada en la Secretaría de Servicios Institucionales (SSI) se identificó que un Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección de Vinculación Social del CONALEP, fue programado para realizar actividades presenciales en la Secretaría de Servicios Institucionales, conforme al Cronograma de Actividades de dicha Secretaría del periodo que comprende del 10 al 14 de enero de 2022 y del 17 al 21 de enero de 2022.</p> <p>Al respecto, personal adscrito a la Secretaría de Servicios Institucionales con quien se entendió la visita de inspección, proporcionó los oficios mediante los cuales se identificó el cambio de adscripción de la persona servidora pública en comento, durante el periodo que comprende del 07 al 28 de enero de 2022, tal como se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante oficio de referencia SSI/194/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por el Titular de la Secretaría de Servicios Institucionales del CONALEP, se realizó la solicitud para que el servidor público referido fuera comisionado a dicha Secretaría.</li> <li>En respuesta y de acuerdo con el oficio de referencia DVS/253/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito Titular de la Dirección de Vinculación Social del CONALEP, se aceptó dicha solicitud para que apoyará a la Secretaría citada como</li> </ul>	<p><i>Lineamientos para la Administración del Personal del CONALEP</i>, que a la letra dice: "No procederá el cambio temporal de adscripción para el personal de mando medio de las Unidades Administrativas que ocupen plaza considerada de la Estructura Organizacional autorizada por la S.F.P."</p> <p>En ese sentido, se deberá proporcionar a esta autoridad fiscalizadora la evidencia documental que acredite el cumplimiento de las recomendaciones preventivas.</p> <p>Fecha de firma: 31 / Marzo / 2022</p> <p>Fecha de compromiso: 07 / JUNIO / 2022</p> <p align="center"><b>Por la entidad fiscalizada</b></p> <table border="0"> <tr> <td align="center"> <p><b>Enlace del Acto de Fiscalización</b></p>                   Lic. Jesús Vaca Sánchez                  Jefe de Departamento de Servicios Técnicos             </td> <td align="center"> <p><b>Área responsable</b></p>                   Lic. Susana Guerrero Martín                  Secretaria de Administración del CONALEP             </td> </tr> </table>	<p><b>Enlace del Acto de Fiscalización</b></p>  Lic. Jesús Vaca Sánchez Jefe de Departamento de Servicios Técnicos	<p><b>Área responsable</b></p>  Lic. Susana Guerrero Martín Secretaria de Administración del CONALEP
<p><b>Enlace del Acto de Fiscalización</b></p>  Lic. Jesús Vaca Sánchez Jefe de Departamento de Servicios Técnicos	<p><b>Área responsable</b></p>  Lic. Susana Guerrero Martín Secretaria de Administración del CONALEP		

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

enlace de calidad, durante el periodo del 07 al 28 de enero de 2022.

**CONCLUSIÓN:**

Respecto al Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Vinculación Social del CONALEP; se identificó que se encontraba programado para desempeñar funciones del 07 al 28 de enero de 2022 en la Secretaría de Servicios Institucionales, siendo esta Unidad un centro de trabajo diferente al que se encuentra adscrita.

**Vertientes revisadas:**

Eficiencia y eficacia.

**Causa:**

- Inobservancia en el diseño de la Calendarización de Actividades Presenciales, al programar a un servidor público de mando medio que no se encuentra adscrito a la Secretaría de Servicios Institucionales.
- Cambio de adscripción de personal de mando medio, sin que se encuentre permitida dicha movilidad acorde a las disposiciones administrativas internas del CONALEP.

**Efecto:**

- Personal de mando medio que no atiende sus actividades en la Dirección de Vinculación Social; no ajustándose a sus funciones establecidas en el numeral 1.7.3.1.1 del *Manual General de Organización del CONALEP*.

**Fundamento Legal:**

- *Manual General de Organización del CONALEP*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2022.

Observación

*[Handwritten signature and scribbles]*



Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  
Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm. 5 de 5  
Número de acto de fiscalización: 03-700/2022  
Número de resultado: 09  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022.

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022.

**Resultado con observación**

**Observación**

- Artículo 17 de los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.
- Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.
- Oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021.

**Fecha de elaboración:** 31 de marzo de 2022.

Elaboró

Jefe de Grupo

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Lic. Juan Manuel Salvador Flores

Mtro. Oscar Alberto Hernández Martínez

M. A. y C. P. Luis Fernando Liceaga Muñoz

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022.

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022.

**Resultado con observación**

**Observación**

**TÍTULO:**

Personal operativo adscrito al Plantel Xochimilco que no fue calendarizado para acudir presencialmente, el cual no fue localizado de manera física en su lugar de trabajo, y de quien no se presentó evidencia pertinente, competente, relevante y suficiente que acredite su estado de salud.

**Observación Correctiva I:**

La Secretaría de Administración del CONALEP, deberá solicitar por escrito a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, que el Director del plantel Xochimilco presente lo siguiente:

**DEBER SER:**

El artículo primero, fracciones I, II, III y IV, del *ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, establece que los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas lo siguiente:

- Informe debidamente fundado y motivado, en que se manifieste detalladamente las causas que justifiquen; a) la no localización de la servidora pública en cuestión durante la visita de inspección llevada a cabo el 08 de marzo de 2022 en las instalaciones de la citada Unidad Administrativa; b) la no programación de actividades presenciales de la citada servidora pública en los meses de enero y marzo de 2022; c) la ausencia de registros de asistencia de la trabajadora en su Unidad Administrativa los días 01, 07 y 08 de marzo de 2022; y d) Autorización otorgada por el Director para que la servidora pública en cuestión labore a distancia.
- Remita a esta Autoridad Fiscalizadora, evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que evidencie el trabajo presencial de la servidora pública en cuestión, o en su defecto, del trabajo a distancia que haya desempeñado la servidora pública en comento en los meses referidos en el numeral anterior.
- Respecto a la condición médica de la servidora pública en cuestión se deberá presentar la documentación que acredite su estado de salud, misma que deberá estar alineada a lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Derivado de lo anterior, proporcionar la evidencia documental que acredite el cumplimiento de las actividades solicitadas al Director del plantel Xochimilco.



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

<p>discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión, y cáncer en tratamiento;</p> <p>III. Días de trabajo presencial y a distancia alternados, entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;</p> <p>IV. Para el caso de los días de trabajo presencial, se podrán establecer horarios escalonados para la asistencia a los centros de trabajo, procurando asegurar las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;</p> <p>Asimismo, el Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), establece los "Criterios en materia de administración de recursos humanos para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública", cuya aplicación es obligatoria en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la SEP.</p> <p>Al respecto el oficio en comento establece en el criterio 1, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en lo sucesivo Unidades Responsables, a efecto de atender lo previsto en los presentes Criterios, deberán identificar con precisión bajo su total y única</li> </ul>	<p><b>Recomendación Preventiva 1:</b></p> <p>Esta autoridad fiscalizadora recomienda a la Secretaria de Administración, definir criterios y/o lineamientos actualizados de aplicación para todas las Unidades Administrativas del Colegio, los cuales garanticen el cumplimiento del artículo primero, fracción I, del <i>ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2</i>, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, el cual establece:</p> <p style="margin-left: 20px;"><i>1. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes;</i></p> <p>Al respecto, los lineamientos y/o criterios que se elaboren deberán fortalecer el control interno en la Institución, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento de la normatividad federal aplicable, así como de las disposiciones internas relativas a la administración de los recursos humanos, debiendo considerar al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El trabajo presencial de todos los trabajadores administrativos del Colegio, mismos que deberán cumplir con el horario de trabajo establecido en su constancia de nombramiento.</li> <li>2. Valorar la pertinencia de que el personal operativo registre su asistencia en el reloj checador, vigilando el cumplimiento de las medidas de higiene y sana distancia.</li> </ol>
---	--

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Área fiscalizada: Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

Acto de fiscalización: Visita de inspección 03-700/2022.

Programa Anual de Fiscalización: 2022.

Resultado con observación

Observación

responsabilidad, a través de sus áreas de recursos humanos, a las personas servidoras públicas adscritas a las mismas: I) que bajo protesta de decir verdad, manifiesten que todavía no cumplen con el esquema completo de vacunación, o que por propia voluntad y pleno conocimiento, decidieron libremente no recibir y/o no inocularse con la vacuna contra del COVID-19; II) que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19; III) que habiendo concluido su proceso de inmunización contra el COVID-19, previo a su regreso a labores presenciales y/o durante los días de trabajo presencial, presenten síntomas de la enfermedad del virus; y, IV) con discapacidad, mujeres embarazadas o en período de lactancia (hasta por seis meses), y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus descontrolada, hipertensión arterial sistémica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión y cáncer en tratamiento.

Es responsabilidad de las Unidades Responsables contar con la documentación o evidencia que acredite tal situación, preservando la confidencialidad y resguardo de la información oficial en los términos de las leyes aplicables y, de ser el caso, ponerla a disposición del Órgano Interno de Control que corresponda, cuando así le sea requerida por esa instancia de control; quedando bajo la total, única y absoluta responsabilidad de las personas servidoras públicas de la veracidad y legalidad de los documentos y/o certificados médicos emitidos por instituciones de salud pública oficiales, que presenten para acreditar su situación de inmunización y/o de enfermedad crónica considerada de riesgo por las autoridades de salud.

Respecto al personal que se ubique en el supuesto del artículo primero, fracción II, del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2021, modificado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 17 de agosto de 2021, se deberán incluir elementos orientados a los siguientes aspectos:

- Evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique el motivo por el cual los servidores públicos laboran a distancia, misma que deberá ser respaldada por documentación veraz, oportuna y legal, la cual acredite su condición de salud y/o vulnerabilidad.
- Mecanismos de control interno que garanticen una adecuada calendarización de actividades tanto del personal operativo como de los mandos medios, según corresponda.
- Vigilar que el personal administrativo (personal operativo y mandos medios) que realice actividades a distancia cumplan con la programación de actividades encomendadas dentro del horario laboral establecido en su constancia de nombramiento.
- En su caso, se reporte de manera oportuna a la Dirección de Personal, las incidencias a que haya lugar por parte del personal operativo y de mando medio que desempeñe actividades a distancia respecto del incumplimiento del horario de su jornada laboral y de sus actividades encomendadas.

En este sentido, deberán proporcionar a esta Autoridad Fiscalizadora la evidencia documental que acredite el cumplimiento de esta recomendación preventiva.

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

En concordancia con el Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, el entonces Secretario General del CONALEP emitió oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, el cual instruye a los titulares de las unidades administrativas ubicadas en Oficinas Nacionales a evaluar, determinar y elaborar bajo su más estricta responsabilidad el "calendario de actividades presenciales", considerando para ello un instructivo, el cual continúa vigente a la fecha de elaboración de este documento.

Al respecto, el numeral 3 incisos a) y c) del instructivo en comento establecen lo siguiente en relación a la calendarización de actividades presenciales;

- a) *Determinar bajo su más estricta responsabilidad, la programación de actividades laborales, contemplando el regreso a las actividades presenciales de aquellos servidores públicos que cuenten con el esquema completo de vacunación.*
- c) *Contemplar el inicio de labores presenciales dentro del horario laboral oficial y con un máximo de 8 horas diarias de jornada de trabajo, considerando el periodo de descanso para comida.*

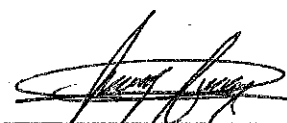
Asimismo, el oficio S.G./ 089 /2021, establece:

- *Se deberá implementar en el área de su responsabilidad, un registro de control de asistencia, procurando las medidas de limpieza e higiene pertinentes, debiendo cuidar la confidencialidad de la información, y remitiendo de manera diaria a la Dirección de Personal, listado que contemple los nombres de los servidores públicos que asistieron a labores presenciales, en un horario entre las 12:00 y las 18:00 horas.*

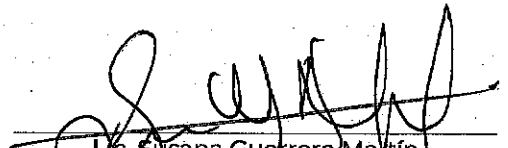
Fecha de firma: 31 / Marzo / 2022  
Fecha de compromiso: 07 / JUNIO / 2022

Por la entidad fiscalizada

**Enlace del Acto de Fiscalización**

  
Lic. Jesús Vaca Sánchez  
Jefe de Departamento de Servicios  
Técnicos

**Área responsable**

  
Lic. Susana Guerrero Martín  
Secretaría de Administración del  
CONALEP

*(Handwritten marks and signatures at the bottom of the page)*



FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm. 5 de 10
Número de acto de fiscalización: 03-700/2022
Número de resultado: 10
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Área fiscalizada: Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

Acto de fiscalización: Visita de inspección 03-700/2022.

Programa Anual de Fiscalización: 2022.

Resultado con observación

Observación

- Las personas servidoras públicas que trabajen a distancia deberán observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante la cual mantendrán plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las Instrucciones de su superior jerárquico, así como custodiar y cuidar la documentación, información y, en su caso, el equipo que mantenga bajo su resguardo, de conformidad con la normativa aplicable.

Por lo anterior, será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa, contar con la evidencia correspondiente que soporte las actividades diarias realizadas por el personal que labore bajo la modalidad a distancia, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por las instancias fiscalizadoras.

Por otra parte, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece:

- Artículo 37. Al principiar la enfermedad, tanto el Trabajador como la Dependencia o Entidad en que labore, darán aviso por escrito al Instituto, de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita éste.

Finalmente, las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP, establecen lo siguiente:



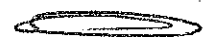
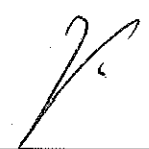

- Artículo 51º.- El trabajador que no pueda concurrir a sus labores con motivo de haber asistido a consulta médica a su clínica de adscripción del I.S.S.S.T.E., y se le haya concedido incapacidad médica, tendrá la obligación de reportar tal circunstancia al Jefe de Servicios Administrativos y/o equivalente de su Centro de Trabajo, en un periodo no mayor de dos días posteriores a la fecha en que le fue concedida; asimismo tendrá la obligación de

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

<p><i>presentar el documento que ampare dicha incapacidad, en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha en que haya reportado la concesión de la misma.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Artículo 76.- Las faltas de asistencia por causas de enfermedad solamente pueden ser justificadas por el I.S.S.T.E., mediante la incapacidad que será presentada por el trabajador a la Dirección de Personal del Sistema Conalep, o a la Jefatura de Servicios Administrativos y/o equivalente, en términos del artículo 50 de estas Condiciones.</i></li> </ul> <p><b>SER:</b></p> <p><b>1. En relación a los Cronogramas de Asistencia</b></p> <p>De la verificación <i>in situ</i> efectuada el 08 de marzo de 2022 en las instalaciones Plantel Xochimilco, conforme a los Cronogramas de actividades de los meses de enero y marzo, así como las listas de asistencia proporcionados por el enlace del plantel de los meses de enero, febrero y marzo de 2022, se detectó que una servidora pública con puesto de Administrativo Técnico Especialista, con fecha de ingreso el 01 de marzo del 2000, no fue programada para asistir a labores presenciales en su lugar de adscripción en los meses de enero y marzo de 2022.</p> <p><b>2. En relación a la verificación <i>in situ</i></b></p> <p>En relación al punto anterior, es importante señalar que se realizó un inventario físico del personal en la citada Unidad Administrativa el día 08 de marzo de 2022, en el cual no se localizó físicamente a la servidora pública identificada.</p>	<div style="text-align: right; margin-top: 20px;">          </div>
--	---



**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. **Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022. **Programa Anual de Fiscalización:** 2022.

Resultado con observación	Observación
---------------------------	-------------

**3. De los registros de asistencia**

De la revisión aleatoria a los controles de asistencia de fecha 01, 07 y 08 de marzo de 2022 establecidos por el plantel Xochimilco, el día 08 de marzo (fecha de la visita de inspección), se observó que la servidora en comento, no se localizó en dicho formato.

**4. En relación al estado de salud de la servidora pública**

La persona encargada de administrar los registros de control de asistencia y programación de actividades de personal adscrito al plantel Xochimilco, refirió que la servidora pública en cuestión, fue diagnosticada con carcinoma basocelular sólido. Al respecto, proporcionó copia de los siguientes documentos:

- a) Informe de una Doctora particular de fecha 25 de abril de 2021.
- b) Solicitud de la servidora pública citada para trabajar en casa dirigida al Director del Plantel Xochimilco, de fecha 24 de febrero de 2022.
- c) Oficio de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por el Director del plantel dirigido a la servidora pública observada, mediante el cual le autoriza para trabajar en casa.

Derivado de lo anterior, se observó que la servidora pública en comento, se atendió el 23 de febrero de 2022, en una clínica de oncodermatología particular; asimismo se atendió con una Doctora particular, quien emitió el diagnóstico microscópico de fecha 25 de abril del 2021; por otra parte, se identificó que el 08 de febrero de 2022 se atendió con un médico particular de alergia en el pulmón.

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022.

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022.

**Resultado con observación**

**Observación**



**CONCLUSIÓN:**

De la verificación *in situ* efectuada el 08 de marzo de 2022 en las instalaciones Plantel Xochimilco, se identificó que la servidora pública observada, no fue programada para asistir a labores presenciales en su lugar de adscripción, durante los meses de enero y marzo de 2022, lo anterior en incumplimiento a lo establecido en el artículo primero, fracciones III y IV, artículo cuarto primer párrafo del ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2; primer párrafo del criterio 3, del Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021; y numeral 3 incisos a) y c), del oficio S.G./ 089 /2021.

Aunado a lo anterior, es de destacar que no se localizó de manera física a la servidora pública observada, en su lugar de adscripción durante la verificación *in situ* llevada a cabo el 08 de marzo de 2022.


Por otro lado, y de la revisión a los controles de asistencia de fecha 01, 07 y 08 de marzo de 2022 establecidos por el plantel Xochimilco, se determinó que la servidora pública observada, no contaba con registros de asistencia en los formatos establecidos en su centro de trabajo.

Finalmente, es importante señalar que de la revisión a las constancias médicas proporcionadas por el enlace del plantel Xochimilco, se detectó que estas son de médicos particulares y que el director del plantel autorizó el trabajo a distancia de la servidora pública, por lo que no se presentó evidencia pertinente, competente, relevante y suficiente del estado de salud de la servidora pública ni del procedimiento establecido para gestionar su licencia médica, en contravención a lo señalado en el artículo 37 de la *Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado*, y los artículos 51 y 76, de las *Condiciones Generales de Trabajo de Trabajo del CONALEP*.

 	<b>Órgano Interno de Control en el</b> <b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b> <b>Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</b> <b>Cédula de Resultados Definitivos</b>	Hoja núm. 9 de 10 Número de acto de fiscalización: 03-700/2022 Número de resultado: 10 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A
--	---	---

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).
<b>Acto de fiscalización:</b> Visita de inspección 03-700/2022.	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2022.

<b>Resultado con observación</b>	<b>Observación</b>
----------------------------------	--------------------

<p><b>Vertientes revisadas:</b></p> <p>Eficiencia y eficacia.</p> <p><b>Causa:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia por parte del Director del plantel Xochimilco respecto a la normatividad y las disposiciones establecidas en relación al regreso a actividades presenciales del personal administrativo.</li> </ol> <p><b>Efecto:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Personal operativo insuficiente para atender los asuntos del plantel, lo cual puede repercutir en el cumplimiento de sus metas y objetivos.</li> <li>Ausentismos injustificados del personal administrativo adscrito al plantel.</li> </ol> <p><b>Fundamento Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo primero, fracciones III y IV, del <i>ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2</i>, publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, 30 de julio de 2021; y su <i>ACUERDO</i> modificatorio del 17 de agosto de 2021.</li> <li>Oficio Circular No. UAF/ 0953 /2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).</li> <li>Oficio S.G./ 089 /2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Secretario General del CONALEP.</li> <li><i>Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</i>, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021.</li> </ul>	
--	---





**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Área fiscalizada:** Unidades Administrativas del Colegio (Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y planteles adscritos).

**Acto de fiscalización:** Visita de inspección 03-700/2022.

**Programa Anual de Fiscalización:** 2022.

**Resultado con observación**

**Observación**

- Condiciones Generales de Trabajo de Trabajo, emitidas el 03 de octubre del 2005.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el DOF el 31 de marzo de 2007, y reformada el 28-05-2012.

Fecha de elaboración: 31 de marzo de 2022.

Elaboró

C. P. Florencio González Muciño

Jefe de Grupo

Mtro. Óscar Alberto Hernández Martínez

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

M. A. y C. P. Luis Fernando Liceaga Muñoz

